



INFORME FINAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

INFORME N° 589, 9 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS **RECURSOS PÚBLICOS**



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.014/2025
REF. N°s E43961/2025
UCE 782 E124709/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 589, de 2025, sobre auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades Jurídica y de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Coquimbo.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO	
Fecha firma	09/10/2025	
Código validación	RQQco9mJV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.014/2025
REF. N°s E43961/2025
UCE 783 E124709/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 589, de 2025, sobre auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
Fecha firma	09/10/2025
Código validación	RQQco9mN9
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.014/2025
REF. N°s E43961/2025
UCE 784 E124709/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 589, de 2025, sobre auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO	
Fecha firma	09/10/2025	
Código validación	RQQco9m1m	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Oficio Nº E171213 / 2025
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.014/2025
REF. N°s E43961/2025
UCE 785 E124709/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 589, de 2025, sobre auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO	
Fecha firma	09/10/2025	
Código validación	7p0Mfrpk6	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.014/2025
REF. N°s E43961/2025
UCE 786 E124709/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 589, de 2025, sobre auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
Fecha firma	09/10/2025
Código validación	RQQco9l0q
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.014/2025
 REF. N° E43961/2025
 UCE 787 E124709/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 589, de 2025, sobre auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, específicamente lo constatado en los numerales 6, sobre Cotizaciones previsionales pendientes de pago y 9, sobre Movimientos de recursos entre cuentas corrientes del acápite II. Examen de la Materia Auditada.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 FISCAL ADJUNTO JEFE
 FISCALÍA LOCAL DE LA SERENA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO	
Fecha firma	09/10/2025	
Código validación	RQQco9kmr	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.014/2025
REF. N°s E43961/2025
UCE 788 E124709/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 589, de 2025, sobre auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, específicamente lo constatado en los numerales 6, sobre Cotizaciones previsionales pendientes de pago y 9, sobre Movimientos de recursos entre cuentas corrientes del acápite II. Examen de la Materia Auditada.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
Fecha firma	09/10/2025
Código validación	RQQco9IZz
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.014/2025
 REF. N°s E43961/2025
 UCE 789 E124709/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 589, de 2025, sobre auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, específicamente lo constatado en los numerales 6, sobre Cotizaciones previsionales pendientes de pago y 9, sobre Movimientos de recursos entre cuentas corrientes del acápite II. Examen de la Materia Auditada.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 ABOGADO PROCURADOR FISCAL DE LA SERENA
 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO	
Fecha firma	09/10/2025	
Código validación	RQQco9mzq	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 4.014/2025
REF. N°s E43961/2025
UCE 790 E124709/2025

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

Adjunto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 589, de 2025, sobre auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL (A LA) SEÑOR(A)
DENUNCIANTE
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO	
Fecha firma	09/10/2025	
Código validación	RQQco9mlM	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
JUSTIFICACIÓN.....	5
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO	8
METODOLOGÍA.....	8
UNIVERSO Y MUESTRA	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	9
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
1. Debilidades generales de control interno.....	10
1.1 Ausencia de manuales de procedimientos.....	10
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.....	11
2.1 Ausencia de análisis de las cuentas del Balance de Comprobación y Saldos.....	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	13
3. Sobre cuentas corrientes.....	13
3.1 Cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile y el Banco Scotiabank, con la misma denominación.....	15
3.2 Cuentas de activo con saldo acreedor.....	16
3.3 Cuentas corrientes sin regularizar su cierre.....	18
3.4 Conciliaciones confeccionadas manualmente.....	19
3.5 Conciliaciones bancarias no confeccionadas.....	20
3.6 Disponible.....	22
4. Estados Financieros – Corporación Gabriel González Videla.....	23
5. Sobre la situación financiera y el patrimonio de la entidad.....	28
6. Cotizaciones previsionales pendientes de pago.....	29
7. Documentos tributarios devengados y no pagados.....	34
8. Ausencia de comprobantes de ingreso por transferencias asociadas a derechos del Cementerio.....	37
9. Movimientos de recursos entre cuentas corrientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.....	38
10. Sobre eventual irregularidad en la contratación de personal a honorarios.....	42
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	44
11. Cargos en cuentas corrientes por impuestos de cheque protestado e intereses por sobregiro.....	45
12. Pagos realizados a proveedores con antecedentes de respaldo insuficientes y/o no acreditados.....	47
13. Transferencias masivas de remuneraciones sin acreditación de vínculo laboral con la CMGGV.....	48



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. Pagos de honorarios sin acreditación de su jornada.....	50
CONCLUSIONES	52
Anexo N° 2: Cheques Girados y no Cobrados de años anteriores.....	61
Anexo N° 3: Proveedores con facturas impagadas.....	64
Anexo N° 4: Documentos Tributarios Electronicos No Devengados.....	66
Anexo N° 5: Notas de Crédito y Débitos no asociadas a documentos tributarios.....	67
Anexo N° 6: Movimientos de las cuentas corrientes de los fondos Administración Central, Educación, Salud, VTF, PIE, SEP y Jardines.	68
Anexo N° 7: Movimientos de recursos entre cuentas corrientes.	69
Anexo N° 8: Cargo por Intereses en Cuenta Corriente.....	74
Anexo N° 9: Transferencias masivas de remuneraciones sin acreditación de vínculo laboral con la CMGGV.....	77
Anexo N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 589, de 2025.	79



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 589, de 2025
Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena

Objetivo: Efectuar una auditoría al proceso de gestión de los movimientos de fondos realizados por la Corporación Gabriel González Videla, en virtud de los recursos transferidos a esa entidad, obtenidos a título de subvención municipal, ingresos propios y provenientes de otros servicios públicos, con el propósito de verificar el correcto registro y disposición en las distintas cuentas corrientes mantenidas al efecto.

Así también, verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula las transacciones en virtud de los movimientos de fondos realizados por la Corporación Gabriel González Videla, según los aportes ministeriales y municipales. Además, determinar si la entidad presenta estados financieros según la normativa que rige la materia al término de los ejercicios contables de los años 2023 y 2024.

Asimismo, realizar un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y la precitada resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Objetivos específicos:

- Verificar que la Corporación Gabriel González Videla haya ejecutado los procesos de transferencias de recursos de aportes ministeriales y municipales, de acuerdo con la normativa vigente según lo establecido para los programas y proyectos específicos.
- Determinar si la corporación efectuó los Estados Financieros según el correcto registro de los hechos económicos, en concordancia con los principios contables que rigen la materia.
- Constatar que la entidad cuenta con mecanismos que le permitan controlar el equilibrio financiero.

Principales resultados:

- Se constató 13 movimientos equivalentes a \$3.863.003.210, en los que 8 de ellos, se tratarían de préstamos entre las diferentes áreas, a modo de ejemplo: con fecha 4 de diciembre de 2023, se transfieren \$140.569.480, desde la cuenta corriente de Educación N° [REDACTED] con destino a la N° [REDACTED] del área de Salud, con la finalidad de "Préstamo Honorarios Salud noviembre 2023" y cuya devolución se realiza el 2 de enero de 2024 mediante la transacción N° [REDACTED]
- De la revisión realizada a los movimientos de las cuentas corrientes de los fondos de las cuentas de Administración Central, Educación, Salud, VTF, PIE, SEP y Jardines, se advirtió que durante los períodos 2023 y 2024, se efectuaron 114 transferencias de recursos entre dichas cuentas, por un monto total de \$7.839.737.841.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se advirtió que el área de Salud transfirió a la Administración Central durante los períodos 2023 y 2024, la suma de \$5.756.997.120. En tanto, Administración Central, restituyó un monto de \$3.581.321.963, quedando una diferencia sin reintegrar de \$2.175.675.157.
- En tanto, revisado los movimientos de las cuentas corrientes de Administración Central y de Fondos de Subvención Escolar Preferencial -SEP-, se advirtió que la primera transfirió recursos por un monto total de \$1.683.404.250. En tanto desde la cuenta SEP, se reintegró la suma de \$1.767.113.230, existiendo una diferencia de \$83.708.980.

Sobre la materia, es necesario precisar que tales fondos públicos se encuentran destinados a una finalidad concreta, de modo que únicamente pueden ser empleados en los objetivos específicos para los que fueron conferidos, según lo dispone el dictamen N° E235694, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

Conforme lo anterior, la entidad deberá aclarar y restituir a la cuenta corriente de origen los fondos señalados, esto es, transferir desde Administración Central hacia el área de Salud la suma de \$2.175.675.157 y hacia la cuenta corriente SEP un total de \$83.708.980.

Además, considerando las situaciones advertidas, este Organismo Fiscalizador procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines a que haya lugar.

- Se comprobó que la CMGGV cuenta con un patrimonio y resultados del ejercicio 2023 y 2024 negativos; a su vez, presenta índices de liquidez que demuestran que no puede hacer frente a la totalidad de compromisos a corto plazo; sus pasivos corrientes no logran ser cubiertos con el activo corriente y el total de pasivos es mayor al total de activos generando un indicador de 0,68 de endeudamiento para el año 2023, como también un riesgo de insolvencia de un 0,68, reflejando un patrimonio que es negativo, no logrando cubrir los pasivos de la entidad.
- Se advirtió que la CMGGV, presenta al 30 de junio de 2025, una deuda nominal de \$41.212.524.688, por concepto de cotizaciones de salud y previsionales.
- Se constató que, al 31 de diciembre de 2024, la CMGGV mantenía obligaciones pendientes con los proveedores por la suma de \$7.620.042.481, obtenidos desde el balance de comprobación y saldos.
- Se advirtió que la CMGGV, al 31 de julio de 2025, registra un total de 7.123 documentos tributarios, equivalentes a un monto total de \$3.772.072.371, los que no se encuentran devengados.

Sobre lo anterior, en cuanto a la deuda previsional, la entidad fiscalizada deberá remitir un plan de acción en donde se indiquen las medidas adoptadas para efectuar el pago de la deuda de arrastre de cotizaciones previsionales y de salud y los antecedentes de respaldo que acrediten el avance de las mismas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tanto, respecto de los documentos no devengados, esa Corporación Municipal deberá remitir un estado de avance de las medidas comprometidas en su oficio de respuesta, esto es, el análisis y la regularización de los 7.123, documentos tributarios, equivalentes a un monto total de \$3.772.072.371 no devengados en el sistema CAS Chile; revisión y conciliación de las 220 notas de débito y crédito con el propósito de identificar su origen y verificar su correcta vinculación con las facturas emitidas; elaboración del procedimiento para la recepción y el registro oportuno de los DTE y las acciones realizadas ante el proveedor de CAS Chile.

- Se constató que, por concepto de intereses a raíz del protesto de cheques, en 6 cuentas corrientes se realizaron cargos de ese tipo por un monto del periodo examinado de \$2.017.444. De esta misma manera, se detectó que en 11 cuentas corrientes se realizaron cargos por concepto de intereses por sobregiro, equivalentes a \$34.186, de lo cual la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.
- Se verificó que el movimiento N° 247, de fecha 7 de junio de 2023, por \$3.400.000, carece de antecedentes de respaldo suficientes para acreditar el respectivo pago. Pues bien, no precisa a qué documento tributario se encuentra asociado ni la orden de compra emitida por dicha adquisición. Igual situación, acontece con la transferencia electrónica asociada al convenio N° [REDACTED] por un monto de \$20.220.280 la que no cuenta con su documentación de respaldo que acredite dicho desembolso, por un monto total de \$25.614.848, por lo cual, la corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, remitiendo la documentación que dé cuenta del resultado del levantamiento iniciado, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.
- De los pagos de remuneraciones efectuados mediante transferencias masivas, se identificaron 35 personas cuyos RUN no figuran en el Libro de Remuneraciones ni en el sistema de gestión de personal “Minerva” de la Corporación Gabriel González Videla, por un monto total de \$25.614.848.

Además, se constató que, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2025, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, realizó pagos por servicio de honorarios, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de la jornada, como tampoco los días en que prestó servicios de manera presencial, por un monto total de \$1.672.538.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En razón de todo lo anterior, la CMGGV, deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede, y previo traslado a los interesados, requerir los reintegros que correspondan por las sumas involucradas, de lo que informará en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. En caso de que aquello no se acredite en el plazo establecido, o bien lo informado resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.014/2025
REF. N°s E43961/2025
E124709/2025

INFORME FINAL N° 589, DE 2025, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN DE
LOS MOVIMIENTOS DE FONDOS DE LA
CORPORACIÓN GABRIEL GONZÁLEZ
VIDELA DE LA SERENA.

LA SERENA, 9 de octubre de 2025

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al movimiento de fondos financieros de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, en adelante CMGGV, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando la materialidad de los recursos percibidos por la CMGGV y los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con eventuales irregularidades en la administración y control de los recursos transferidos a esa entidad, obtenidos a títulos de subvención municipal, ingresos propios y provenientes de otros servicios públicos.

Adicionalmente se consideró incluir una presentación en la cual se denuncia una eventual irregularidad en la falta de acreditación de los servicios prestados a honorarios.

Asimismo, cabe señalar que, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS N° 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, cabe mencionar que las corporaciones municipales, como es el caso de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, CMGGV, creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, son personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es gestionar los servicios traspasados de las áreas de educación, salud y atención al menor, constituidas según las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 13 del citado decreto con fuerza de ley, los recursos de origen fiscal o municipal que se destinen a dichas corporaciones constituyen ingresos propios de ellas. En efecto, la CMGGV, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada a través de sus estatutos el 28 de julio de 1981, entre cuyos objetivos fundamentales están los de administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, cementerio y atención de menores, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, la que obtiene su personería jurídica con fecha 27 de octubre de 1981, según consta en publicación del Diario Oficial N° 31.109, de 6 de noviembre de ese año.

Precisado lo anterior, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°; 16, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, las corporaciones municipales como la de la especie se encuentran sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (aplica dictámenes N°s 32.410 y 1.323, de 2017 y 2018, respectivamente, ambos de esta Entidad de Control).

Adicionalmente, respecto de dichos organismos privados, esta Entidad Fiscalizadora puede ejercer las facultades previstas en los artículos 85 de la citada ley N° 10.336 –que consigna que toda persona o entidad que reciba fondos públicos está obligada a rendirle cuentas comprobadas de su manejo–, y 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado –que establece que le corresponde fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado y efectuar auditorías para verificar la recaudación, percepción e inversión de sus ingresos y de las entradas propias de los servicios públicos–, lo cual debe relacionarse con la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control –que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas–, en lo que se refiere a las rendiciones relativas a transferencias al sector privado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 50.153, de 2013, de este Organismo Fiscalizador).

En materia de juicio de cuentas, cabe indicar que si bien los fondos fiscales o municipales que perciben las corporaciones municipales constituyen ingresos propios, estas se encuentran en el imperativo de cumplir, de manera constante y permanente, con la función pública que ejercen. Por ello, el personal que administra esos recursos o los tenga a su cargo puede ser objeto de reparos ante el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo concluido en los dictámenes N°s 16.073, de 2017, y 1.323, de 2018, de este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la aplicación del principio de probidad administrativa, este Organismo de Control ha concluido que la legislación que desarrolla esta materia, elevada a rango constitucional, resulta aplicable a las corporaciones municipales y a sus autoridades y trabajadores –aunque no revistan la calidad de funcionarios públicos–, pues ejercen una función pública (aplica dictámenes N°s 52.315, de 2013, y 41.579, de 2017).

A su vez, los dictámenes N°s 75.508, de 2010, y 16.630, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora, han precisado que a las corporaciones municipales les son aplicables las disposiciones que expresamente se señalan en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Además, al tenor del artículo décimo de la aludida ley, deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, debidamente actualizados, los antecedentes que indica, esto es, cumplir con una transparencia activa.

Por su parte, cabe indicar que los dictámenes N°s 1.362, de 2000, y E235694, de 2022, de esta Entidad de Control, entre otros, han resuelto que el artículo 136, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, amplió las atribuciones que tenía este Organismo respecto a las personas jurídicas de que se trata, al no distinguir la procedencia u origen de los recursos pertenecientes a ellas, según consta de su texto expreso, como asimismo de las actas de discusión del pertinente proyecto de ley, comprendiendo, por ende, no solo el control de las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorguen por ley a título permanente, sino también de los ingresos propios y que por cualquier vía obtengan las citadas entidades.

En este sentido, y acorde con el criterio contenido en el dictamen N° E63585, de 2020, de esta Contraloría General, es obligación de cada municipio requerir a la entidad privada que le remita el informe de rendición de cuentas de todos los recursos traspasados, con la periodicidad atingente, debiendo además, verificar la correcta inversión de los fondos traspasados y el cumplimiento de los objetivos previstos, teniendo que mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias, conforme al artículo 27, de la aludida resolución N° 30, de 2015.

Finalmente, corresponde hacer presente que la División de Análisis Contable de la Contraloría General de la República en su oficio N° 10.711, de 2015, ha establecido que las corporaciones municipales de la especie están obligadas a llevar la contabilidad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Colegio de Contadores A.G.

Por medio del oficio N° E150133, de 3 de septiembre de 2025, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Corporación Gabriel González Videla de La Serena, el preinforme de auditoría N° 589, de 2025, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ordinario SG N° 498, de 24 de septiembre de 2025, ingresado a esta Contraloría General en igual fecha, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al proceso de gestión de los movimientos de fondos realizados por la Corporación Gabriel González Videla, en virtud de los recursos transferidos a esa entidad, obtenidos a título de subvención municipal, ingresos propios y provenientes de otros servicios públicos, con el propósito de verificar el correcto registro y disposición en las distintas cuentas corrientes mantenidas al efecto.

Así también, verificar el cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula las transacciones en virtud de los movimientos de fondos realizados por la Corporación Gabriel González Videla, según los aportes ministeriales y municipales. Además, determinar si la entidad presenta estados financieros según la normativa que rige la materia al término de los ejercicios contables de los años 2023 y 2024.

Asimismo, realizar un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336 y la precitada resolución N° 30, de 2015, de este origen.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y el marco de referencia para la implementación, gestión y control de un adecuado Sistema de Control Interno COSO, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. Al respecto, se entiende por altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, se analizaron las transferencias masivas a personas y proveedores por un total de \$14.974.765.544, determinándose una muestra analítica por factores de riesgos asociados a la falta de registro en los libros de remuneraciones o de proveedores y sistema de personal, cuyo monto asciende a \$352.353.745, equivalentes al 3,81% del universo antes indicado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 1: Universo y muestra transferencias masivas.

Concepto	Universo		Muestra		Total examinado
	N°	\$	N°	\$	
Transferencias a Personas (*)	1.603	4.546.755.371	31	34.891.758	0,77%
Transferencias a Proveedores (**)	3.225	10.428.010.173	74	317.461.987	3,04%
Total	4.828	14.974.765.544	105	352.353.745	3,81%

Fuente: Cartolas Bancarias y Conciliaciones Bancarias proporcionadas por la Corporación Gabriel González Videla.

(*) Transferencias de personal con RUN que no estaban incluidos en los libros de remuneraciones.

(**) Transferencias masivas de proveedores con RUT no registrados en el libro de compras.

Ahora, en relación con las cuentas corrientes bancarias de la CMGGV, se revisó la totalidad de las cuentas corrientes bancarias activas para el periodo en estudio. En particular, se examinaron 34 cuentas equivalentes al 100% del universo, las cuales tuvieron un movimiento total de abonos de \$279.207.890.762 y total de cargos por \$280.284.891.420, según se detalla a continuación:

Tabla N° 2: Universo y muestra cuentas corrientes.

Cuentas Corrientes	Universo	Muestra	Total Examinado
	N°	N°	
Banco del Estado de Chile	21	21	100%
Banco Scotiabank	13	13	100%
Total	34	34	100%

Fuente: Cartolas Bancarias y Conciliaciones Bancarias proporcionadas por la Corporación Gabriel González Videla.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Ausencia de manuales de procedimientos.

Se verificó que la CMGGV no cuenta con manuales de procedimientos referidos al manejo de los recursos percibidos por concepto de transferencia, ingresos propios, como tampoco para el ordenamiento de los procesos de control financiero, ni para el ordenamiento de los procesos asociados a las actividades que desarrolla, en los que se describan las rutinas administrativas, niveles de autorización, responsabilidad del personal, plazos de ejecución y los controles establecidos para su verificación.

Lo precedentemente expuesto, no se aviene con las atribuciones y deberes que le competen al directorio de esa entidad corporativa, ya que, conforme a lo establecido en el artículo 21, letra c) de su estatuto, aprobado por el decreto supremo N° 1.414, de 27 de octubre de 1981, le corresponde redactar los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

Al respecto, la falta de instrucciones necesarias para cumplir los objetivos de la entidad, constituyen una deficiencia de control interno, tal como se indica en las recomendaciones de controles sobre procesos significativos establecidos en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Asimismo, en la Sección AU 325 de las referidas normas, se ha definido que el control interno es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otros miembros del personal, diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos de la entidad con respecto a la fiabilidad del proceso de preparación y presentación de información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

En su respuesta, la entidad señala que tiene contemplado la elaboración de manuales de procedimientos que describan con claridad tareas, responsabilidades y autorizaciones, con el objetivo de fortalecer el control interno de esa institución, de manera de capacitar a todo el personal para su correcta implementación, además del monitoreo continuo a objeto de revisar y actualizar de forma periódica los manuales.

Continúa argumentando que en virtud de la ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas y la entrada en vigor de la ley N° 21.595, sobre delitos económicos, la CMGGV implementará un modelo de prevención de delitos, cuyo fin es identificar los riesgos y fortalecer la aplicación de controles internos.

Al respecto, si bien las medidas anunciadas y los antecedentes aportados resultan atendibles, ello no permite subsanar la objeción planteada, dado que las acciones informadas se materializarán a futuro, en consecuencia, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, esa Corporación deberá acreditar la elaboración de los manuales de procedimientos relacionados con el manejo de los recursos recibidos por concepto de transferencias e ingresos propios, respecto de los procesos de control financiero y de las actividades que desarrolla, así como el modelo de prevención de delitos comprometido en su respuesta, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

2.1 Ausencia de análisis de las cuentas del Balance de Comprobación y Saldos.

De la revisión efectuada a la información registrada en el Balance de Comprobación y de Saldos con los Balances Contables, que mantiene información desagregada de las cuentas contables, ambas al 31 de diciembre de 2023 y 2024, proporcionada por la dirección de administración y finanzas de la corporación municipal, se advirtieron deficiencias en el control de cuadraturas de esta información, toda vez que la corporación no realiza un proceso de análisis entre las operaciones efectuadas, ni de la exactitud de los estados financieros generados para dicho período.

En este aspecto, cabe recordar las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, cuya descripción comprende tres características, completa, neutral y libre de error.

Finalmente, lo indicado tampoco se aviene al principio de exposición, el cual establece que “Los Estados Financieros deben contener toda la información necesaria para la toma de decisiones. La información contable representada en los Estados Financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación de la empresa”.

2.2 Ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados.

Se comprobó que la Dirección de Administración y Finanzas de la CMGGV, no posee controles para el manejo de los fondos de las cuentas corrientes que utiliza, toda vez que se advirtió la existencia de traspasos de fondos entre las cuentas corrientes de Salud – Subvención Escolar Preferencial – Administración Central.

Lo anterior, puede inducir al riesgo de errores en los desembolsos que se autoricen con cargo a fondos públicos, por cuanto solo deben emplearse para los objetivos y situaciones expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es dable señalar que la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, define las actividades de control como las acciones establecidas a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección para mitigar los riesgos que incidan en la consecución de los objetivos. Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la organización, en las diferentes etapas de los procesos de negocio, y en el entorno tecnológico.

Entre los principios que contempla este componente, se tiene el referido a que la organización despliega las actividades de control a través de políticas que establecen las líneas generales del control interno y procedimientos que llevan dichas políticas a la práctica. Ahora, entre los puntos de interés asociados a su implementación, se encuentra que la entidad establezca políticas y procedimientos para respaldar la implantación de las instrucciones de la jefatura junto con definir responsabilidades sobre su ejecución y la adopción de medidas correctivas, lo que como se ha representado no ha ocurrido en la especie.

Conforme lo anterior, la falta de instrucciones necesarias para cumplir los objetivos de la entidad, constituyen una deficiencia de control interno, tal como se indica en las recomendaciones de controles sobre procesos significativos establecidos en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Asimismo, en la Sección AU 325 de las referidas normas, se ha definido que el control interno es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otros miembros del personal, diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos de la entidad con respecto a la fiabilidad del proceso de preparación y presentación de información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Sobre el particular, esa entidad reconoce lo advertido en los numerales 2.1 y 2.2, comprometiendo un proceso periódico de análisis contable que establezca rutinas de revisión y conciliación de cuentas, con el propósito de asegurar la representación fiel y libre de errores de los estados financieros. Asimismo, fortalecerá los controles bancarios, mediante la creación y formalización de políticas que regulen el manejo de fondos y prohíban los traspasos entre cuentas sin la debida justificación, autorización y registro.

Sobre la materia, es preciso señalar que lo expuesto confirma el hecho observado y si bien las medidas anunciadas resultan atendibles, no se acredita su materialización, por lo que se mantiene lo representado.

En consecuencia, para los numerales 2.1 y 2.2, la entidad fiscalizada deberá informar documentalmente sobre el avance en la elaboración de un proceso de análisis contable entre las operaciones efectuadas por esa Corporación y, además la creación y formalización de políticas que regulen el manejo de fondos y prohíban los traspasos entre cuentas sin la debida justificación, autorización y registro, comprometido en su respuesta, lo que tendrá que acreditar en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre cuentas corrientes.

Es preciso señalar, que a través de certificado S/N, de fecha 23 de julio de 2025, don [REDACTED], Coordinador General de Finanzas de la corporación municipal, acreditó que dicha entidad mantiene un total de 58 cuentas corrientes vigentes, 41 en el Banco del Estado de Chile y 17 en el Banco Scotiabank. El detalle se presenta en el anexo N° 1.

Ahora bien, efectuada las validaciones en la plataforma de las instituciones bancarias, se constató que 21 cuentas del Banco del Estado de Chile, se encuentran activas, de acuerdo con el detalle que se presenta en las siguientes tablas:

Tabla N° 3: Nómina de cuentas corrientes activas en el Banco del Estado de Chile.

Nº	Número de Cuenta	Denominación	Estado
1	[REDACTED]	Administración Central	Activa
2	[REDACTED]	Educación atención al Menor	Activa
3	[REDACTED]	Educación Proyecto	Activa
4	[REDACTED]	Administración Cementerio	Activa
5	[REDACTED]	Educación	Activa
6	[REDACTED]	Salud	Activa
7	[REDACTED]	Administración Licencias Médicas	Activa
8	[REDACTED]	Educación Mantenimiento	Activa
9	[REDACTED]	Educación Liceo técnico Profesional	Activa
10	[REDACTED]	Educación PIE	Activa
11	[REDACTED]	Administración Proyecto	Activa
12	[REDACTED]	Educación revitalización	Activa
13	[REDACTED]	Educación FAEP	Activa
14	[REDACTED]	Educación SEP	Activa
15	[REDACTED]	Educación Liceos Bicentenarios	Activa
16	[REDACTED]	Provisión educación	Activa
17	[REDACTED]	Provisión Salud	Activa
18	[REDACTED]	Provisión SEP	Activa
19	[REDACTED]	Provisión VTF	Activa
20	[REDACTED]	Provisiones	Activa
21	[REDACTED]	Botica Ciudadana	Activa

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la CMGGV y revisión efectuada en la institución bancaria.

En cuanto a las 20 cuentas corrientes restantes, pertenecientes al aludido banco, la CMGGV, si bien las informa como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

activas, en la plataforma de la citada institución no se visualizan, por lo tanto se desconoce su estado, el detalle se expone a continuación:

Tabla N° 4: Nómina de cuentas corrientes inactivas en el Banco del Estado de Chile.

Número de cuenta corriente	Denominación
	Corp. Munic Gabriel González Videla
	Corp. Munic Gabriel González Videla
	Corp. Munic Gabriel González Videla
	Colegio Javiera Carrera
	José Manuel Balmaceda
	Liceo Técnico Marta Brunet 1
	Liceo Técnico Marta Brunet 2
	Corp. Munic Gabriel González Videla
	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez 1
	Liceo Jorge Alessandri Rodríguez 2
	Colegio Víctor Domingo Silva
	Colegio José Miguel Carrera
	Liceo Nuevo Las Compañías
	Centro de Salud Juan Pablo II
	Liceo Gabriela Mistral
	Centro de Salud Pedro Aguirre Cerda
	Centro de Salud Cardenal Caro
	Centro de Salud Schaffauser
	Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez
	Centro de Salud Las Compañías

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la CMGGV y revisión efectuada en la institución bancaria.

Sobre el particular, cabe indicar que la falta de controles de las cuentas corrientes que administra la entidad, puede aumentar el riesgo de fraude por la mala utilización que se les podría otorgar a los recursos aún disponibles en las mencionadas cuentas, además de evidenciar que el proceso de registro y control de las disponibilidades de la entidad, no está siendo realizado apropiadamente, lo que puede facilitar la ocurrencia de errores o irregularidades que puedan afectar la presentación financiera contable, además de incumplir con la característica de representación fiel de tal información.

Referente a ello, teniendo como referencia las Normas de Control Interno establecidas por esta Contraloría General, aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, es posible advertir debilidades en el sistema de control interno de esa corporación, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de información, los que hacen referencia a la información financiera y no financiera interna y externa y pueden abarcar aspectos de confiabilidad, oportunidad, transparencia, u otros conceptos establecidos por los reguladores, organismos reconocidos o políticas de la propia entidad.

Al respecto, atendido que la CMGGV en su oficio de respuesta no se pronuncia sobre este punto, corresponde mantener la observación.

Por lo tanto, la Corporación, en lo referente a las 20 cuentas corrientes inactivas pertenecientes al Banco del Estado de Chile,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá informar documentadamente su estado, la composición de los saldos y en los casos que correspondan, proceder a su cierre, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

Ahora bien, en virtud de la revisión efectuada a las aludidas cuentas corrientes, respecto de los movimientos de los períodos 2023 y 2024, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1 Cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile y el Banco Scotiabank, con la misma denominación.

En virtud de la información proporcionada por la entidad, se advierte que 20 cuentas corrientes reflejan la misma denominación, situación que dificulta el control de los recursos de que dispone la CMGGV, por cuanto, puede inducir a errores y/o imprecisión de los saldos de que disponen ambas cuentas. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 5: Cuentas corrientes con la misma denominación.

N°	Institución bancaria	N° Cuenta corriente	Nombre asignado
1	Scotiabank		Administración Central
2	Banco del Estado de Chile		Administración Central
3	Scotiabank		Educación Atención al Menor
4	Banco del Estado de Chile		Educación Atención al Menor
5	Scotiabank		Administración Cementerio
6	Banco del Estado de Chile		Administración Cementerio
7	Scotiabank		Educación
8	Banco del Estado de Chile		Educación
9	Scotiabank		Salud
10	Banco del Estado de Chile		Salud
11	Scotiabank		Administración Licencias Médicas
12	Banco del Estado de Chile		Administración Licencias Médicas
13	Scotiabank		Educación PIE
14	Banco del Estado de Chile		Educación PIE
15	Scotiabank		Educación FAEP
16	Banco del Estado de Chile		Educación FAEP
17	Scotiabank		Educación SEP
18	Banco del Estado de Chile		Educación SEP
19	Scotiabank		Botica Ciudadana
20	Banco del Estado de Chile		Botica Ciudadana

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la CMGGV y la revisión efectuada a las instituciones bancarias.

Es dable indicar, que el control interno asociado al manejo de los ingresos y egresos de efectivo se fundamenta en la conciliación bancaria oportuna de los saldos mantenidos en cuentas corrientes bancarias, procedimiento que debe ser efectuado de forma congruente y con la periodicidad necesaria de acuerdo con el flujo de transacciones y los riegos asociados a ellas y considerando instancias de revisión y autorización de parte de la jefatura correspondiente. El cumplir con estos requisitos permite mantener un control efectivo sobre los ingresos y desembolsos que efectúa la corporación, tal como se indica en las recomendaciones de controles sobre procesos significativos, establecidos en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, Sección AU 325, actualizada al mes de abril 2017, que constituye una medida específica de control interno.

Asimismo, contraviene las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que indica, en lo que importa, que “Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, sería completa, neutral y libre de error”.

Además, no guarda armonía con lo establecido en los artículos 5°, inciso primero, y 11 de la ley N° 18.575, los cuales consagran los principios de eficiencia y eficacia, y control, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En su oficio de respuesta, la CMGGV precisa que deben racionalizar y renombrar cuentas corrientes, simplificando la estructura de estas y asignar una denominación única y clara, de manera de eliminar la duplicidad, en tal sentido, señala que en virtud de la licitación con el Banco Scotiabank, se encuentran en la obligación contractual de aperturar un determinado número de cuentas, existiendo una duplicidad de ellas, cuestión que se buscará eliminar con el nuevo proceso de licitación que se llevará a cabo en el año 2026.

Al respecto, considerando los argumentos entregados y dado que las medidas informadas tendrán efecto a futuro, se resuelve mantener lo representado, por lo que dicha entidad deberá instruir a las instancias correspondientes para que se adopten las medidas necesarias destinadas a regularizar la duplicidad en la denominación de las cuentas corrientes, conforme a lo comprometido en su respuesta, remitiendo un informe de avance de aquello a través del Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3.2 Cuentas de activo con saldo acreedor.

De la revisión a la información contenida en los Balances de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de 2023, se advierte que la CMGGV mantiene 11 cuentas contables de activo con saldo acreedor, por un total \$2.271.920.058. En tanto para el 2024, igualmente se constató para 4 cuentas contables de activo, por un monto de \$216.810.174.

Lo expuesto, no corresponde a la naturaleza de la cuenta, toda vez que por tratarse de un activo, debe presentar saldo deudor o cero. El detalle se presenta a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°6: Saldos según balance de comprobación y saldos al 31-12-2023.

N°	Entidad financiera	Código	Denominación	Saldo acreedor al 31-12-2023 (\$)
1	Banco del Estado de Chile	111-02-01-810-000-000	Banco Estado provisión Salud	57.106.321
2	Banco del Estado de Chile	111-02-01-852-000-000	Banco Estado Botica Ciudadana	3.216.351
3	Banco Scotiabank	111-03-02-032-000-000	Banco Scotiabank Botica	35.500.939
4	Banco Scotiabank	111-03-02-351-000-000	Banco Scotiabank PIE	53.264.720
5	Banco Scotiabank	111-03-02-393-000-000	Banco Scotiabank VTF	112.965.676
6	Banco Scotiabank	111-03-02-446-000-000	Banco Scotiabank Educación	97.239.121
7	Banco Scotiabank	111-03-02-504-000-000	Banco Scotiabank Programas	28.294.892
8	Banco Scotiabank	111-03-02-760-000-000	Banco Scotiabank Proyec. Infra. Jardines	40.043.166
9	Banco Scotiabank	111-03-02-881-000-000	Banco Scotiabank Cementerio	2.899.555
10	Banco Scotiabank	111-03-02-904-000-000	Banco Scotiabank SEP	671.572.588
11	Banco Scotiabank	111-03-02-934-000-000	Banco Scotiabank Salud	1.169.816.729
Total				2.271.920.058

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los balances de comprobación y de saldos proporcionados por la Corporación Gabriel González Videla.

Tabla N° 7: Saldos según balance de comprobación y saldos al 31-12-2024.

N°	Entidad financiera	Código	Denominación	Saldo acreedor al 31-12-2024 (\$)
1	Banco del Estado de Chile	111-02-01-780-000-000	Banco Estado Educación SEP	96.646.103
2	Banco Scotiabank	111-03-02-264-000-000	Banco Scotiabank Licencias Médicas	6.369.284
3	Banco Scotiabank	111-03-02-532-000-000	Banco Scotiabank Administración Central	101.507.248
4	Banco Scotiabank	111-03-02-637-000-000	Banco Scotiabank FAEP	12.287.539
Total				216.810.174

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los balances de comprobación y de saldos proporcionados por la Corporación Gabriel González Videla.

Sobre lo expuesto, es pertinente indicar que la jurisprudencia emanada por este Organismo de Control, mediante su normativa contable N° 10.711 de 2015, ha manifestado que la Corporación, dado su naturaleza privada, no está sujeta a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación sino a los principios contables generalmente aceptados, es el caso de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF o IFRS por su sigla en inglés, oficialmente emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, ello no obsta a la necesidad de llevar claramente registrados y conciliados los recursos, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los Ministerios que los proveen, Unidad de Control Municipal y de esta Contraloría General, acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, situación que no acontece en la especie.

Asimismo, contraviene las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que indica, en lo que importa, que “Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, sería completa, neutral y libre de error”.

En su respuesta, la CMGGV precisa que se deberán realizar los ajustes y asientos contables necesarios para que las cuentas de activos reflejen saldos deudores o cero, determinando el responsable de ello.

Sobre el particular, lo indicado por la corporación en su respuesta solo viene a confirmar lo objetado, lo que sumado al hecho que la medida anunciada no se ha materializado, se resuelve mantener lo observado.

Considerando lo anterior, la CGGV deberá realizar las regularizaciones contables comprometidas en su respuesta, para los períodos 2023 y 2024, remitiendo los antecedentes que demuestren los ajustes respectivos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, la CGGV deberá ejercer un adecuado control sobre las cuentas contables que representan a las cuentas corrientes bancarias administradas por dicha entidad, de manera que registren saldos deudores de conformidad con su condición de cuentas de activo, incluyendo anualmente los saldos de apertura a objeto que la información presentada en sus balances sea un fiel reflejo de la realidad, dando cumplimiento a las Normas Internacionales de Información Financiera.

3.3 Cuentas corrientes sin regularizar su cierre.

Sobre el particular, se identificó que existen 4 cuentas corrientes del Banco Scotiabank, que al 31 de diciembre de 2024, se encuentran sin utilizar, las que mantienen un saldo \$0, lo que se encuentra acreditado a través de certificado de fecha 23 de julio de 2025, emitido por el Coordinador General de Finanzas de la CMGGV. El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 8: Detalle de las cuentas corrientes sin regularizar su cierre y con saldo \$0.

Entidad bancaria	Número de cuenta corriente	Apertura de cuenta corriente	Estado según GGV	Saldo al 31-12-2024 según cartola bancaria (\$)
Scotiabank	██████████	11/04/2023	Sin uso	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad bancaria	Número de cuenta corriente	Apertura de cuenta corriente	Estado según GGV	Saldo al 31-12-2024 según cartola bancaria (\$)
Scotiabank	[REDACTED]	11/04/2023	Sin uso	0
Scotiabank	[REDACTED]	11/04/2023	Sin uso	0
Scotiabank	[REDACTED]	11/04/2023	Sin uso	0

Fuente: Elaboración propia, sobre cartolas bancarias extraídas de la página de la entidad bancaria y según información proporcionada por la CMGGV.

En ese sentido, bajo dicho marco normativo, las situaciones aquí mencionadas afectan la representación fiel de los activos y pasivos de esa corporación municipal en relación con el movimiento de fondos. Lo anterior, toda vez que los numerales 2.12 y 2.13 del Marco Conceptual para la Información Financiera, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, señala —en lo que interesa— que “Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar (...). Para ser una representación fiel (...) una descripción (...) sería completa, neutral y libre de error.

En ese sentido, la obligación de llevar claramente registrados y conciliados los recursos disponibles, proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los Ministerios que los proveen, Unidad de Control Municipal y de esta Contraloría General acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, situación que no acontece en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.073 de 2017, de esta Entidad de Control).

En su oficio de respuesta, la CMGGV no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene lo objetado.

Por consiguiente, la Corporación deberá regularizar el cierre de las cuentas 4 cuentas corrientes del Banco Scotiabank, que al 31 de diciembre de 2024, se encuentran sin utilizar, las que mantienen un saldo \$0, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los ministerios que los proveen, acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

3.4 Conciliaciones confeccionadas manualmente.

Se verificó que las conciliaciones bancarias que mantiene la CMGGV, fueron elaboradas en planillas Excel, sin que la entidad cuente actualmente con algún contrato vigente del módulo contable habilitado para ello.

La situación antes descrita expone a la entidad al riesgo de errores en su confección, tales como cambios de dígitos, omisión, modificación y eliminación de transacciones de recaudación y pagos, debido a que el aplicativo Excel permite modificar y eliminar información sin que quede evidencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los cambios realizados, lo cual genera la probabilidad de que la entidad mantenga información contable errónea para la toma de decisiones.

Lo expuesto, no se ajusta a lo indicado en los puntos 6.1.2 y 6.1.4, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que señalan que la información será correcta y estará protegida, cuando los sistemas de información incluyan comprobaciones que validen y aborden la integridad y precisión de la información y, además, el acceso a la información sensible se encuentre restringido al personal autorizado.

Al respecto, la CMGGV señala que se encuentra evaluando la implementación de un módulo contable desarrollado internamente o provisto por CAS Chile, conforme a los recursos financieros disponibles por parte de esa entidad, que contemple controles de acceso y perfiles de usuario, a fin de restringir la información sensible y habilitar el acceso únicamente al personal autorizado, resguardando la segregación de funciones. Asimismo, se impartirán capacitaciones para asegurar el uso correcto y oportuno del nuevo sistema y la adecuada trazabilidad de los procesos de conciliación.

Conforme lo expuesto, dado que la Corporación confirma la debilidad objetada y teniendo presente que las medidas anunciadas no se han materializado, se resuelve mantener la observación, debiendo esa entidad presentar un avance de las gestiones realizadas para la incorporación del módulo informático comprometido para la confección de las conciliaciones bancarias, informando de todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

3.5 Conciliaciones bancarias no confeccionadas.

Del seguimiento a las partidas sin conciliar durante los períodos examinados, se comprobó que 8 cuentas corrientes no poseen conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2024.

Tabla N° 9: Conciliaciones bancarias no confeccionadas.

N°	Institución bancaria	Cuenta	Cuenta contable	Denominación
1	Banco del Estado de Chile		111-02-01-659	Cementerio
2	Banco del Estado de Chile		111-02-01-118	Licencias médicas
3	Scotiabank		111-03-02-904	SEP
4	Banco del Estado de Chile		111-02-01-755	Adm. Proyecto
5	Banco del Estado de Chile		111-02-01-852	Botica
6	Banco del Estado de Chile		111-02-01-771	FAEP
7	Banco del Estado de Chile		111-02-01-134	Liceo Técnico
8	Banco del Estado de Chile		111-02-01-126	Educación mantenimiento

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Corporación Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se advirtió que la entidad no cuenta con las conciliaciones bancarias al mes de agosto de 2025, hecho corroborado por don [REDACTED], Director del Departamento de Administración y Finanzas de la CMGGV, mediante certificado de fecha 27 de agosto de 2025.

Finalmente, resulta pertinente consignar que la situación advertida no se condice con lo preceptuado en los artículos 23, letra d) y 27, letras g) y h), de los Estatutos de la Corporación, que prevén por una parte que el Presidente debe “Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio (...)” y, por otra, que el Secretario General tiene, dentro de sus deberes, el de “custodiar los fondos, títulos y valores de la corporación (...) y (...) supervisar la contabilidad de la corporación”.

En ese sentido, bajo dicho marco normativo, las situaciones aquí mencionadas afectan la representación fiel de los activos y pasivos de esa corporación municipal en relación con el movimiento de fondos. Lo anterior, toda vez que los numerales 2.12 y 2.13 del Marco Conceptual para la Información Financiera, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, señala —en lo que interesa— que “Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar (...). Para ser una representación fiel (...) una descripción (...) sería completa, neutral y libre de error.”

Del mismo modo, el numeral 5.18 indica que: “El reconocimiento de un activo o pasivo concreto es apropiado si proporciona no solo información relevante, sino también una representación fiel de ese activo o pasivo, así como de cualquier ingreso, gasto o cambios en el patrimonio resultantes.”.

En ese sentido, la obligación de llevar claramente registrados y conciliados los recursos disponibles, proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los Ministerios que los proveen, Unidad de Control Municipal y de esta Contraloría General acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, situación que no acontece en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.073 de 2017, de esta Entidad de Control).

Finalmente, el oficio N° E324651, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora, que imparte instrucciones y procedimientos actualizados a los servicios públicos y municipalidades sobre el manejo y control de las cuentas corrientes bancarias, establece en lo que interesa, en su acápite IV Instrucciones de control interno sobre el manejo de cuentas corrientes, numeral 1.6, que para el caso de los municipios, estos deberán solicitar a sus corporaciones, fundaciones, asociaciones y empresas municipales, los reportes mensuales de las conciliaciones bancarias que ellos elaboren por cada cuenta corriente que manejen, acreditando documentadamente las partidas conciliatorias que las componen y los ajustes contables cuando proceda, para su posterior revisión y visación, debiendo dejar constancia de ello., lo que no acontece en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, la CMGGV no se pronuncia sobre esta materia, por lo que se mantiene lo objetado.

Conforme lo expuesto, la entidad fiscalizada deberá informar documentalmente sobre el avance en la confección de las conciliaciones bancarias, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

3.6 Disponible.

En relación con el manejo y control de los recursos disponibles de la Corporación, específicamente de la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED] del Banco Scotiabank y N° [REDACTED] del Banco del Estado de Chile, ambas denominadas “Administración Central”, de la revisión de sus conciliaciones bancarias se determinó lo siguiente:

3.6.1 Análisis de la partida cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2024.

La partida cheques girados y no cobrados del Banco del Estado de Chile al cierre del año 2024, ascendió a \$180.225.803, conformados con documentos que datan desde el año 2015 al 2021, de conformidad con el detalle que se presenta en el anexo N° 2.

En tanto, las partidas de cheques girados y no cobrados del Banco Scotiabank, presenta al cierre del año 2024, 2 partidas del año 2023, por un monto de \$336.877.

Tabla N° 10: Cheques girados y no cobrados del Banco Scotiabank.

Año	N° Cheque	Fecha	Nombre	Glosa	Monto Cheque (\$)
2023	[REDACTED]	29/12/2023	Administradora Fondos de Pensiones Uno S.A.	Pago Cobro Nominal, por Causa P-3255-2021, Estudio	248.817
2023	[REDACTED]	29/12/2023	Sustenta Servicios Integrales Ltda.	Pago por Servicio de fumigación, sanitización	88.060
Total					336.877

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Corporación Gabriel González Videla.

Lo anterior, involucra que esa corporación no ha registrado en su contabilidad la deuda derivada del vencimiento legal del plazo para el cobro de estos documentos —en las que el beneficiario puede presentarse a requerir su pago— y la correspondiente disponibilidad de estos recursos en su cuenta corriente. Sobre lo expuesto, es pertinente indicar que la jurisprudencia emanada por este Organismo de Control, mediante su normativa contable N° 10.711, de 2015, ha manifestado que dicha entidad, dada su naturaleza privada, no está sujeta a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sino a las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, oficialmente emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, bajo dicho marco normativo, las situaciones aquí mencionadas afectan la representación fiel de los activos y pasivos de esa corporación municipal en relación con el movimiento de fondos. Lo anterior, toda vez que los numerales 2.12 y 2.13 del Marco Conceptual para la Información Financiera, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, señala —en lo que interesa— que “Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar (...). Para ser una representación fiel (...) una descripción (...) sería completa, neutral y libre de error.”

Del mismo modo, el numeral 5.18 indica que: “El reconocimiento de un activo o pasivo concreto es apropiado si proporciona no solo información relevante, sino también una representación fiel de ese activo o pasivo, así como de cualquier ingreso, gasto o cambios en el patrimonio resultantes.”.

En ese sentido, la obligación de llevar claramente registrados y conciliados los recursos disponibles, proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los Ministerios que los proveen, Unidad de Control Municipal y de esta Contraloría General acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, situación que no acontece en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.073 de 2017, de esta Entidad de Control).

En relación con su respuesta, la Corporación precisa que respecto al uso de cheques se encuentran trabajando en la elaboración de un procedimiento que permita implementar controles periódicos para anular y ajustar los cheques que pronto expirarán, evitando que se acumulen en los registros contables.

Sobre la materia, considerando que la respuesta proporcionada confirma lo representado, pero sin comprometer acciones concretas para su subsanación, se mantiene la observación formulada.

Por lo indicado, la entidad deberá instruir a las instancias pertinentes en orden a adoptar las medidas tendientes a regularizar las partidas pendientes de conciliación en el mes siguiente al de su identificación, con el propósito de mantener actualizada su información financiero-contable, lo que deberá acreditar en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, conjuntamente con un informe de avance de la regularización para el periodo 2024, de cheques girados y no cobrados del Banco del Estado de Chile y Banco Scotiabank.

4. Estados Financieros – Corporación Gabriel González Videla.

4.1 Sobre omisión de los Estados Financieros 2024.

Al respecto, solicitado los Estados Financieros para el periodo 2024 a la CMGGV, aquellos no fueron proporcionados en el transcurso de la fiscalización, lo que impidió determinar los cálculos de indicadores financieros para esa anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se constató que para el año 2024, la CMGGV no presentó ante este Organismo de Control, los Estados Financieros al término del ejercicio contable, situación que incumple las instrucciones impartidas a través del oficio N° E579300, de 2024, de esta Contraloría General, que indica "...que todas las corporaciones, fundaciones y asociaciones municipales constituidas por una municipalidad o en la que ella participe deberán emitir los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera o Balance General y Estado de Resultados".

Agrega que, "Con el objeto de facilitar la preparación y remisión de los referidos estados, esta Contraloría General, en uso de las atribuciones que le competen en esta materia, ha diseñado formatos básicos de los mismos, los que se incluyen en el anexo A", a modo de ejemplo:

Tabla N° 11: Formato Estado Situación Financiera.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO A

Formato: Estado de Situación Financiera o Balance General.

Nombre de la Entidad	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
	Al 31 de diciembre de 2024	
	Miles de pesos	
ACTIVOS	31/12/2024	31/12/2023
ACTIVOS CORRIENTES	M\$	M\$
- Bienes y mercaderías al efectivo		
- Deudores corrientes y otros activos para su disposición		
- Deudores financieros corrientes		
- Otros activos no financieros corrientes		
- Activos por inventarios corrientes		
- Activos no corrientes en proceso de adquisición para su disposición clasificados como inventarios para la venta		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		
ACTIVO NO CORRIENTE		
- Deudores financieros no corrientes		
- Deudores no financieros no corrientes		
- Deudores con el Estado y otras entidades para su disposición		
- Activos intangibles no corrientes		
- Propiedades de inversión		
- Activos por devolución de alquiler		
- Activos por inventarios no corrientes		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		
PAJOS		
PAJOS CORRIENTES		
- Pagos por inventarios corrientes		
- Pagos por arrendamientos corrientes		
- Pagos por pagos corrientes		
- Deudores no financieros corrientes		
- Pagos por servicios para su disposición		
- Pagos por inventarios corrientes		
- Pagos realizados en proceso de adquisición para su disposición, clasificados como inventarios para la venta		
TOTAL PAJOS CORRIENTES		
PAJOS NO CORRIENTES		
- Pagos por arrendamientos no corrientes		
- Pagos por servicios no corrientes		
- Deudores no financieros no corrientes		
- Pagos realizados en proceso de adquisición para su disposición		
- Pagos por inventarios no corrientes		
TOTAL PAJOS NO CORRIENTE		
PATRIMONIO		
Patrimonio		
- Deudores no financieros		
- Resultado del ejercicio		
TOTAL PATRIMONIO		
TOTAL PAJOS Y PATRIMONIO		
FECHA: _____	_____	
Director de Administración y Finanzas	Presidente de la Entidad	

Imagen N° 1: Formato Situación Financiero o Balance General.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Corporación Gabriel González Videla.

En su oficio de respuesta, la Corporación informa que el plan de trabajo propuesto es elaborar y preparar los estados financieros correspondientes al año 2024, en la forma solicitada por esta Entidad de Control, de acuerdo con el oficio N° E579300, de 2024, la que será remitida a la institución y a los organismos correspondientes de forma inmediata a su finalización y revisión.

Además, argumenta que se propone implementar un proceso claro y regular para la elaboración y presentación de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estados financieros al cierre de cada ejercicio contable, asegurando su cumplimiento en los plazos establecidos, manteniendo los registros contables de manera precisa y conciliada, de acuerdo con los principios de las Normas Internacionales de Información (NIIF), para que los indicadores reflejen la situación real.

Finalmente, precisan que esa entidad se encuentra en un proceso de transición y de capacitación con este Organismo de Control sobre las NICSP-CGR, respecto a su aplicación en las corporaciones y su implementación en el año 2026.

Al respecto, considerando que si bien las medidas en cuestión resultan pertinentes, estas aún no se implementan, por lo que se resuelve mantener lo representado, debiendo dicha entidad remitir los Estados Financieros del ejercicio contable 2024, lo que acreditará en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4.2 Sobre cálculo de indicadores financieros.

En el marco de la auditoría y con el fin de evaluar el comportamiento financiero de la Corporación Municipal Gabriel González Videla durante el trienio 2022 - 2024, se establecieron los índices financieros que más adelante se individualizan y se efectuó una interpretación de sus resultados para los períodos bajo análisis.

Cabe precisar que las cifras consideradas para el cálculo de tales índices fueron obtenidas de los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2022 - 2023, sin perjuicio que para el 2024, no fueron proporcionados por la Corporación Municipal. A pesar de ello, este Organismo de Control consideró las siguientes definiciones conceptuales:

- Activos: constituyen los recursos controlados por la empresa, como resultado de hechos pasados, del cual espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.
- Pasivos: constituyen las obligaciones de la empresa, surgida a raíz de hechos pasados, al vencimiento de la cual y para pagarla, espera desprendese de recursos que incorporan beneficios económicos.
- Activo Corriente: se considera un Activo Corriente en tres situaciones, la primera, cuando su saldo se espera realizar o se tiene para su venta o consumo en el transcurso del ciclo normal de la operación de la empresa. La segunda indica que se mantiene fundamentalmente por motivos comerciales, o para un plazo corto de tiempo, y se espera realizar dentro del período de doce meses tras la fecha del balance, y finalmente, se trata de efectivo u otro medio líquido equivalente, cuya utilización no esté restringida.
- Activo No Corriente: se clasifican en este subgrupo todos los recursos que, por su naturaleza y características, no son factibles de ser considerados como realizables dentro del ejercicio contable siguiente y que, además, su período de consumo o de venta excede el año calendario siguiente o nuevo período contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Pasivo Corriente: se clasifican como Pasivo Corriente cuando se espera liquidar en el curso normal de la operación de la empresa, o bien debe liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha del balance.
- Pasivo No Corriente: en el Pasivo No Corriente deben clasificarse todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable siguiente.

4.2.1 Razón corriente.

El señalado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos de la corporación, y atendido que el coeficiente de que se trata refleja la disponibilidad de la entidad para cubrir el financiamiento a corto plazo, deberá ser superior a 1.

De este modo, efectuado el cálculo para el periodo 2023, el índice en referencia alcanzó un valor de 0,12, de lo que es posible colegir que dicha corporación no cuenta con la capacidad suficiente para pagar sus deudas de corto plazo.

Tabla N° 12: Cálculo de Razón Corriente.
(Activo Corriente / Pasivo Corriente).

Fórmula Ratio	2022	2023	2024
Activo Corriente (M\$)	3.240.516	3.265.104	
Pasivo Corriente (M\$)	22.598.854	26.373.448	Sin información
Razón Corriente	0,14	0,12	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2022 y 2023, proporcionados por la CMGGV.

4.2.2 Prueba ácida.

El presente indicador determina la capacidad de la entidad para pagar los pasivos corrientes, sin necesidad de tener que acudir a los inventarios o a otras cuentas del activo que no son de fácil liquidación. Así, al extraer de los activos circulantes las partidas de menor liquidez, correspondientes a inventarios, se estableció que con el saldo del efectivo disponible la institución tiene en promedio 0,12 unidades monetarias, para pagar cada peso adeudado en el corto plazo.

Tabla N° 13: Cálculo de Prueba Ácida.
(Activo corriente – Inventarios / Pasivo Corriente).

Fórmula Ratio	2022	2023	2024
Activo Corriente – Inventario (M\$)	3.240.516	3.265.104	
Pasivo Corriente (M\$)	22.598.854	26.373.448	Sin Información
Prueba ácida	0,14	0,12	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos en los Estados financieros al 31 de diciembre de los años 2022 y 2023, proporcionados por la CMGGV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2.3 Razón de efectivo.

El mencionado coeficiente, mide la capacidad de la corporación para hacer frente rápidamente a sus obligaciones en el corto plazo, esto es, sin la necesidad de vender ningún activo. Sobre el tema, cabe señalar que la razón obtenida es menor a 1 para todo el trienio analizado y alcanza un valor de 0,08 para el año 2023, lo que significa que los requerimientos a corto plazo son mayores a los recursos líquidos disponibles.

Tabla N°14: Cálculo de razón de efectivo.
[(Efectivo y equivalentes al efectivo) / Pasivo Corriente].

Fórmula Ratio	2022	2023	2024
Efectivo y equivalentes al efectivo (M\$)	2.333.291	2.059.878	
Pasivo corriente (M\$)	22.598.854	26.373.448	Sin Información
Razón de efectivo	0,10	0,08	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos en los Estados financieros al 31 de diciembre de los años 2022 y 2023, proporcionados por la CMGGV.

4.2.4 Endeudamiento Global.

Esta razón muestra el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y que podría significar un riesgo, en el evento que ellos decidieran demandar a la corporación para que se haga efectivo el pago de las deudas. El resultado de tal operación determinó una razón de endeudamiento del 1,48 que indica que los activos de la corporación están financiados en su gran mayoría con recursos de terceros.

Tabla N° 15: Cálculo de Endeudamiento Global.
(Total pasivos / Total activos).

Fórmula Ratio	2022	2023	2024
Total, Pasivos (M\$)	47.868.321	58.281.091	
Total, Activos (M\$)	29.997.392	39.402.559	Sin Información
Endeudamiento Global	1,60	1,48	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2022 y 2023, proporcionados por la CMGGV.

4.2.5 Riesgo de solvencia.

Este índice corresponde a la relación existente entre pasivos y activos totales de una entidad y permite medir la capacidad de un ente para hacer frente al pago de sus deudas. De este modo, su cálculo muestra que, al 31 de diciembre de 2023, la CMGGV no es capaz de cubrir con sus activos el total de obligaciones.

Tabla N° 16: Cálculo de Solvencia.
(Total activos / Total pasivos).

Fórmula Ratio	2022	2023	2024
Total, Activos (M\$)	29.997.392	39.402.559	
Total, Pasivos (M\$)	47.868.321	58.281.091	Sin Información
Riesgos de Solvencia	0,63	0,68	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2022 y 2023, proporcionados por la CMGGV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.2.6 Endeudamiento a corto plazo.

Representa el porcentaje de participación de los acreedores en el corto plazo en los activos, con el objeto de medir si la corporación cuenta con la suficiente liquidez para responder a los compromisos con terceros en un plazo menor a 1 año. El resultado, determinó una razón de endeudamiento de 8,08 para el año 2023, lo que significa que por cada 8,08 pesos que se debía pagar en un periodo de 12 meses, la entidad auditada disponía de \$1, situación que genera un riesgo de incumplimiento de los compromisos financieros de corto plazo contraídos.

Tabla N° 17: Cálculo de Endeudamiento a corto plazo.
(Pasivo corriente / Activo corriente).

Fórmula Ratio	2022	2023	2024
Pasivo Corriente (M\$)	26.373.448	26.373.448	Sin Información
Activo Corriente (M\$)	3.265.104	3.265.104	
Endeudamiento a corto plazo	6,98	8,08	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos en los Estados Financieros al 31 de diciembre de los años 2022 y 2023, proporcionados por la CMGGV.

Cabe puntualizar, que los indicadores mencionados anteriormente se informan como una constatación de hecho.

5. Sobre la situación financiera y el patrimonio de la entidad.

Cabe precisar para efectos de analizar la situación financiera de la CMGGV, se consideraron los balances contables de los periodos 2023 y 2024, resumidos de acuerdo a su clasificación, los que se presentan a continuación:

Tabla N° 18: Saldos según Balance Contable 2023 y 2024.

Clasificación	Años	
	2023 \$	2024 \$
Total activos	40.100.947.369	42.976.246.147
Total pasivos	40.100.947.369	42.976.246.147
Total patrimonio (pérdidas y ganancias)	(-)1.204.842.480	(-)22.794.351.477
Total ingresos	101.563.421.960	107.599.682.952
Total gastos	12.814.740.673	12.940.303.383

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CMGGV.

En cuanto al patrimonio, la corporación presenta pérdidas acumuladas en el 2023 y 2024, por \$23.442.534.958 y \$24.150.768.290, respectivamente, cifras que, en total, superan el valor del capital y otros conceptos, verificándose que presenta patrimonio negativo en los mencionados años, según se indica a continuación:

Tabla N° 19: Total patrimonio periodo 2023 – 2024.

Años	Patrimonio \$
2023	-1.204.842.480
2024	-22.794.351.477

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CMGGV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe puntualizar que, lo mencionado anteriormente se informa como una constatación de hecho.

Al respecto, si bien los numerales 4.2 y 5, se informan como una constatación de hecho, la CMGGV da respuesta a lo expuesto, reconociendo la situación financiera, la que presenta pasivos que superan a los activos, lo que compromete su estabilidad y viabilidad. Sin perjuicio de ello, informó la ejecución de una estrategia financiera de continuidad, basada en la renegociación y reestructuración de deudas con proveedores e instituciones financieras.

Asimismo, compromete la implementación de un plan de desvinculación de personal, especialmente en Administración Central, con el propósito de reducir gastos y adecuar las remuneraciones al nuevo escenario financiero. Paralelamente, indicó el desarrollo de un plan de eficiencia orientado a optimizar recursos, internalizar servicios para disminuir la dependencia de terceros y potenciar el área de cementerios, mediante el reajuste de tasas y aranceles.

Por lo tanto, esa corporación deberá adoptar las medidas pertinentes para que la ejecución de sus gastos se encuentre acorde a sus ingresos, ello de conformidad a la buena administración de los recursos públicos, consignada en los artículos 3°, 5°, 52 y 53 de la ley N°18.575 y a la función pública que realiza.

6. Cotizaciones previsionales pendientes de pago.

Requerida la información a la CMGGV acerca de la morosidad por concepto de deuda previsional, la citada corporación, a través de correo electrónico de 21 de agosto de 2025, señaló que al mes de junio de 2025 la deuda previsional ascendía a la suma total de \$41.212.524.688, desagregando \$38.613.377.127 como declarado y no pagado -DNP- y, \$2.599.147.561, que corresponde al saldo pendiente de los convenios de pagos firmados con la Asociación Chilena de Seguridad, ACHS, y el Fondo Nacional de Salud, FONASA. En tanto, se precisa que el 74% de la deuda corresponde a educación y el 26% restante es administración; en el caso de salud, no presenta deuda. Lo expuesto se muestra en el siguiente detalle:

Tabla N° 20: Deuda previsional declarada y no pagada.

Año	N° de periodos con saldos	Monto nominal \$	Monto actualizado
2014	8	76.971.064	2.132.491.781
2015	12	88.397.771	2.049.288.978
2016	8	142.100.959	2.546.097.470
2017	12	378.104.031	5.652.910.406
2018	12	420.607.192	5.060.038.574
2019	12	580.537.290	5.496.456.254
2020	12	628.328.824	4.422.311.905
2021	12	1.074.948.802	6.034.449.380
2022	3	274.552.878	1.032.832.486
2023	1	2.637.667	6.583.354
2024	9	1.140.746.741	1.715.228.217
2025	6	2.226.165.551	2.464.688.321



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Totales	107	7.034.098.770	38.613.377.126
---------	-----	---------------	----------------

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CMGGV.

Tabla N° 21: Deuda con convenios de salud.

Institución	Monto \$	Monto Pagado \$	Monto Pendiente Pagar \$
FONASA 1	592.568.850	473.934.050	118.631.800
FONASA 2	2.754.417.345	717.819.417	2.036.597.928
ACHS	947.057.847	503.140.014	443.917.833
Total	4.294.044.042	1.694.893.481	2.599.147.561

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CMGGV.

Tabla N° 22: Deuda desagregada con entidades previsionales.

Institución AFP	Monto Nominal \$	Monto Actualizado \$
Capital	743.719.248	4.754.847.725
Cuprum	813.839.437	5.037.366.517
Habitat	1.549.611.873	9.519.890.925
Modelo	547.429.526	2.273.234.898
Planvital	273.709.318	1.023.775.110
Provida	761.386.524	6.191.407.985
Uno	105.357.785	209.032.774
Total	4.795.053.711	29.009.555.934

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CMGGV.

En virtud de dicha deuda, la entidad auditada informó acciones a ejecutar, como son: a) La reducción de la deuda del año 2025 a \$0, la que tiene un saldo adeudado acumulado de \$2.465 millones a junio de 2025, originado en déficit de caja y embargos en cuentas corrientes, no obstante, se cuenta con el compromiso de la Municipalidad de La Serena para regularizar dicha situación en un corto plazo; b) En cuanto a la deuda de educación, se encuentra en conversación con el municipio para gestionar un préstamo con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -SUBDERE- que detenga el crecimiento diario de la obligación y c) En lo que concierne a la deuda de administración central y cementerio, se evalúa su inclusión en el mismo préstamo a gestionar con SUBDERE.

Por otra parte, en relación a la información dispuesta por la Superintendencia de Pensiones, se informó que, a mayo de 2025, la CMGGV registraba una deuda previsional de \$26.733.372.995, asociada a 105 períodos y 34.637 cotizaciones. Lo expuesto se detalla a continuación:

Tabla N° 23: Deuda previsional consolidada al 31 de marzo de 2025.

N° Períodos adeudados	N° de cotizaciones	Monto nominal \$	Monto actualizado \$
105	34.637	4.317.087.658	26.733.372.995

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CMGGV.

Cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones, AFP, a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquellas, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo. Sin embargo, el plazo mencionado se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando éste fuere sábado, domingo o festivo, cuando dichas declaraciones y el pago de éstas se realicen a través de un medio electrónico.

En torno al atraso en el pago de las referidas cotizaciones, el aludido artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, en su inciso décimo, establece que las cotizaciones que no se paguen oportunamente por el empleador o la entidad pagadora de subsidios, se reajustarán entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que efectivamente se realice, en la forma que allí se indica, añadiendo el inciso undécimo del mismo artículo, que por cada día de atraso la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010 -sobre Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de Dinero que Indica-, aumentado en un cincuenta por ciento.

Ahora bien, tratándose de empleadores que no paguen las imposiciones de sus trabajadores, el inciso décimo noveno del precitado artículo 19 del referido decreto ley N° 3.500, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 4° bis, 5°, 5° bis, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322 -Fija Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social-, al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una Administradora de Fondos de Pensiones, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para quienes no consignen las imposiciones que hubieren retenido, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios.

Agrega en el inciso vigésimo tercero que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14, de la referida ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467, del Código Penal al que se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

Por su parte, en lo referente a las cotizaciones de salud, se contiene una regulación similar en los artículos 185 y 186 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469, en el sentido de establecer que la multa por omitir la declaración oportuna de cotizaciones de salud respectiva será de 0,5 UF, mientras que el interés penal por el saldo adeudado será el equivalente a la tasa de interés corriente aumentado en un veinte por ciento.

Luego, en lo que se refiere a la Asociación Chilena de Seguridad, ACHS, se debe señalar que conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley N° 16.744, que Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, las cotizaciones se calcularán sobre la base de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mismas remuneraciones o rentas por las que se cotiza para el régimen de pensiones de la respectiva institución de previsión del afiliado. Las cotizaciones que deban integrarse en alguna Caja de Previsión, se considerarán parte integrante de su sistema impositivo, gozando por lo tanto de los mismos privilegios y garantías. Asimismo, el incumplimiento de enterar las cotizaciones tendrá las mismas sanciones que las leyes establecen o establezcan en el futuro para dicho sistema.

En otro orden de ideas, es preciso señalar que conforme con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 38.629 y 71.717, ambos de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, el alcalde, en su calidad de presidente de la mencionada entidad privada no ejerce una actividad de carácter particular, sino el desarrollo de una función pública propia de su cargo como autoridad; por cuanto tal participación ha sido ordenada por la ley en atención a razones de interés público, estando aquél, bajo tal perspectiva, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa.

Siendo ello así, el alcalde, al ejercer la presidencia de la referida corporación debe someterse a los principios que rigen el desempeño de la función pública, especialmente los de juridicidad y probidad, con arreglo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, 2° y 52 de la ley N° 18.575, y 40, inciso final, de la ley N° 18.695, arbitrando las medidas tendientes a que aquellas entidades privadas den cabal cumplimiento al ordenamiento jurídico, como ocurre, precisamente, con la obligación de pago íntegro de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores en las respectivas instituciones.

A su vez, se debe tener presente lo previsto en el inciso noveno, del artículo 60 de la ley N° 18.695, en cuanto dispone que, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 51, se considerará que existe notable abandono de deberes cuando el alcalde o concejal transgrediere, inexcusablemente y de manera manifiesta o reiterada, las obligaciones que le imponen la Constitución y las demás normas que regulan el funcionamiento municipal; y se entenderá, asimismo, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del entonces Ministerio del Interior, y de aquellos servicios incorporados a la gestión municipal. Añade la norma precitada, que el alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

En su oficio de respuesta, la Corporación reconoce lo objetado e informa que la deuda previsional al 31 de agosto de 2025, asciende a \$39.740.421.160, solo por concepto de cotizaciones declaradas y no pagadas, sin tener en consideración los convenios celebrados, en este sentido, el plan de trabajo a ejecutar consiste en concentrar los recursos para saldar la deuda previsional del año 2025 y, así evitar que este siga creciendo. Al mismo tiempo, esa entidad se encuentra negociando un financiamiento con la SUBDERE, de manera de obtener un préstamo que permita cubrir las deudas históricas del área de educación y de administración central.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a los periodos anteriores impagos, se encuentra en tramitación la querella RIT O-13-2025, interpuesta por la Municipalidad de La Serena, de la cual la CMGGV se hizo parte, la que tiene por objeto determinar la responsabilidad de los involucrados, en calidad de autor, cómplice o encubridor del delito de apropiación indebida de cotizaciones previsionales, previsto en el artículo 13 de la ley N°17.322 y, el delito de omisión de retener o enterar cotizaciones previsionales de un trabajador, previsto en el artículo 13 bis del mismo cuerpo legal, cometido en contra de los trabajadores de las áreas de salud, educación y administración central de esa Corporación Municipal, todo ello, con el fin de asegurar el pago oportuno de las cotizaciones previsionales futuras y evitar la reincidencia de no pago.

Atendido que dicha corporación municipal reconoce la deuda previsional por la suma total de \$41.212.524.688, sumado a ello, informa acciones que tendrán efecto a futuro, se mantiene lo observado.

Sobre lo anterior, la entidad fiscalizada deberá remitir un plan de acción en donde se indiquen las medidas adoptadas para efectuar el pago de la deuda de arrastre de cotizaciones previsionales y de salud y los antecedentes de respaldo que acrediten el avance de las mismas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.

Adicionalmente, en lo que respecta a los convenios celebrados por la CMGGV, esa entidad deberá informar documentadamente la deuda que mantiene, según lo señalado en su oficio de respuesta, lo que tendrá que acreditar a través del aludido sistema en igual plazo.

Además, la corporación deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo establecido en el inciso primero del artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, y lo contemplado en el inciso quinto, del artículo 162, e inciso primero del artículo 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, donde se indica que los empleadores deben declarar y enterar los descuentos previsionales en las instituciones respectivas dentro de los 10 días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones, extendiéndose hasta el día 13 de cada mes, aun cuando éste fuere día sábado, domingo o festivo, cuando dichas declaraciones y el pago de éstas se realicen a través de un medio electrónico.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que el concejo municipal pueda ejercer, en virtud del inciso noveno del artículo 60 de la ley N° 18.695, conforme a la modificación introducida por la ley N° 20.742.

Por último, dado que en la especie los recursos públicos transferidos a la corporación para la contratación de personas no fueron destinados íntegramente a la finalidad para la que se concedieron, en específico lo que dice relación con las retenciones efectuadas de las cotizaciones previsionales, declaradas y no enteradas, esta Entidad de Control remitirá copia de este informe a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Documentos tributarios devengados y no pagados.

Sobre la materia, se constató que, al 31 de diciembre de 2024, la CMGGV mantenía obligaciones pendientes con los proveedores por la suma de \$7.620.042.481, obtenidos desde el balance de comprobación y saldos.

Cabe precisar que, a esta Entidad de Control, durante la anualidad 2023, ingresaron 35 reclamos de facturas impagadas por la CMGGV. En tanto, para el año 2024, un total de 126 denuncias ingresadas, reiterándose un mismo proveedor entre 7 y 5 veces en los citados períodos, cuyo detalle se expone en el anexo N° 3 y se resume en la tabla siguiente:

Tabla N° 24: Ingreso de denuncias por facturas impagadas.

Periodos	N° de Facturas
2023	35
2024	126
Total general	161

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la CMGGV.

Conforme a lo expuesto, la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, establece un plazo obligatorio y general para el pago de facturas en los términos que indica y la aplicación de intereses y comisiones por su inobservancia.

En lo que respecta a este punto, la entidad no se refiere a las obligaciones que mantiene con los proveedores, por lo que corresponde mantener lo observado.

En virtud de lo expuesto, procede que la corporación adopte las medidas necesarias tendientes a que, en lo sucesivo, se realice un adecuado control sobre el pago a los proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º quáter de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, que dispone que respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

Por otra parte, se advirtió la siguiente situación sobre los documentos tributarios recibidos:

7.1 Documentos Tributarios Electrónicos no devengados.

Del análisis a los documentos tributarios electrónicos, DTE, emitidos a la CMGGV durante el periodo auditado, obtenidos en el libro de compras desde la página del Servicio de Impuestos Internos, SII, se determinó a raíz de un cruce masivo con los registros contables incluidos en el libro diario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

soportado en el módulo contable del sistema informático CasChile, la existencia de un total de 7.123, documentos, equivalentes a un monto total de \$3.772.072.371, los que no se encuentran devengados a julio del año 2025, los cuales se detallan en el anexo N° 4 y su resumen se expone a continuación:

Tabla N° 25: DTE no devengados.

Concepto	Cantidad	Monto \$
Factura	6.324	3.007.823.497
Factura Exenta	799	764.248.874
Total	7.123	3.772.072.371

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en los libros de compras de la CMGGV, obtenidos del Servicio de Impuestos Internos y el libro diario obtenido del Sistema CasChile.

Así también se observó que un total de 220 notas de débito y crédito, las que, si bien fueron cotejadas con las facturas no devengadas, no fue posible asociarlo a dichos documentos, con el fin de acreditar su origen. Lo detallado se expone en el anexo N° 5 y su resumen a continuación:

Tabla N° 26: Documentos que no fue posible vincular a documentos tributarios.

Concepto	Cantidad	Monto \$
Nota de Débito	5	8.082.878
Nota de Crédito	215	-141.219.902

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en los libros de compras de la CMGGV, obtenidos del Servicio de Impuestos Internos y el libro diario obtenido del Sistema CasChile.

Es necesario considerar que dicha situación no permite acreditar y tener una seguridad razonable respecto de los pasivos no registrados, asimismo, en lo relativo a la utilidad de la información financiera, se aparta del principio contable de representación fiel, por cuanto esta debe ser un reflejo fidedigno de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar, para ello debe mostrar la verdadera esencia de las transacciones, no distorsionando la naturaleza del hecho que expone, procurando que la descripción del hecho sea completa, neutral y libre de error significativo.

Por lo tanto, lo expuesto se aleja de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3 del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que sostiene en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, seria, completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, no se aviene con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y los deberes del secretario general, conforme lo dispuesto en la letra h) del artículo vigésimo séptimo de los estatutos de la corporación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la Corporación manifiesta que el plan de trabajo a realizar incluye el análisis y la regularización de los devengados correspondientes a todos los DTE pendientes en el sistema CasChile, de modo que la contabilidad represente fielmente la situación financiera de la entidad. Adicionalmente, se efectuará la revisión y conciliación de las 220 notas de débito y crédito, con el propósito de identificar su origen y verificar su correcta vinculación con las facturas respectivas.

De igual forma, se instituirá un procedimiento formal y estricto para la recepción y el registro oportuno de la totalidad de los DTE, buscando prevenir omisiones futuras y robustecer los procesos internos.

Respecto de las diferencias detectadas en los documentos tributarios no devengados, la CMGGV señala que mayoritariamente obedecen a los documentos incluidos en rendiciones de cuentas. Al registrar en CAS Chile, dichos documentos se asocian al RUT del funcionario que recibió el fondo a rendir, utilizando las cuentas contables Fondos por Rendir “Ocasionales” o “Permanentes”, según corresponda. No obstante, al cerrar la rendición, el registro contable se clasifica solo por cuenta, es decir, según naturaleza del gasto y no por cada documento tributario, lo que impide la trazabilidad individual de los DTE dentro del sistema.

La entidad precisa que esta situación fue comunicada previamente al proveedor de sistemas contable, CAS Chile por correo electrónico, adjuntado a su respuesta, un ejemplo de traspaso contable para que la empresa evalúe si es posible efectuar el traspaso a partir de los documentos tributarios y no del RUN del funcionario, lo que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte del proveedor.

Al respecto, la entidad reconoce lo observado, comprometiéndose a una serie de medidas para su regularización, las que tendrán efecto a futuro, debiendo mantenerse lo objetado.

Por consiguiente, la CMGGV deberá remitir un estado de avance de las medidas comprometidas en su oficio de respuesta, como es el análisis y la regularización de los 7.123, documentos tributarios, equivalentes a un monto total de \$3.772.072.371 no devengados en el sistema CAS Chile; revisión y conciliación de las 220 notas de débito y crédito con el propósito de identificar su origen y verificar su correcta vinculación con las facturas emitidas; elaboración del procedimiento para la recepción y el registro oportuno de los DTE y las acciones realizadas ante el proveedor de CAS Chile, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

Además, corresponde hacer presente que esa entidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de que los documentos sean devengados oportunamente, procurando una seguridad razonable respecto de los pasivos no registrados, generándose un reflejo fidedigno de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar, para ello debe mostrar la verdadera esencia de las transacciones, no distorsionando la naturaleza del hecho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que expone, procurando que la descripción del hecho sea completa, neutral y libre de error significativo, tal como lo dispone el capítulo 3 del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF.

8. Ausencia de comprobantes de ingreso por transferencias asociadas a derechos del Cementerio.

Del análisis de las cartolas bancarias y antecedentes contables del área de Cementerio, se constató la existencia de seis abonos en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco del Estado de Chile, efectuados mediante transferencias electrónicas, por un monto total de \$422.000, respecto de los cuales no se acompañó ni registró el correspondiente comprobante de ingreso contable. Esta situación impide acreditar la imputación contable, el origen y la oportunidad del ingreso, además de dificultar la trazabilidad y el control de los recursos depositados. El detalle de dichas transferencias se presenta en la tabla siguiente.

Tabla N° 27: Transferencias sin Comprobante de ingresos.

Nº	Fecha	Nº Operación	Descripción	Monto \$
1	14/02/2024	7046042	Transferencia BancoEstado de Rut [REDACTED]	32.000
2	14/02/2024	7018788	Transferencia BancoEstado de Rut [REDACTED]	32.000
3	27/02/2023	7074860	Transferencia BancoEstado de Rut [REDACTED]	65.000
4	31/03/2023	7008934	Transferencia BancoEstado de Rut [REDACTED]	100.000
5	04/05/2023	7098791	Transferencia BancoEstado de Rut 17625415-7 [REDACTED]	23.000
6	16/03/2023	1077	Transferencia otro banco de Rut [REDACTED]	170.000
Total \$				422.000

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en los comprobantes de ingresos pagados, obtenidos del Sistema Caschile y las cartolas bancarias del Banco del Estado de Chile.

Como puede advertirse, lo expuesto se aleja de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3 del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que sostiene en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, seria, completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, resulta oportuno precisar que, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de estas corporaciones deben observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta, la Corporación precisa que el Cementerio Municipal al momento de adquirir un servicio emite el respectivo comprobante de ingreso, en los casos en que el pago se efectúa mediante transferencia bancaria, el usuario entrega la copia del documento de la transferencia, el cual se adjunta al comprobante de ingreso emitido.

En tanto, esa entidad a partir del comprobante de ingreso generado por el cementerio, verifica la recepción del pago a través de la cartola bancaria y, en consecuencia, se procede a la emisión de la orden de ingreso mediante el sistema de CasChile.

En razón de lo anterior, se adjunta a la respuesta copia de los comprobantes de ingresos observados.

En tal sentido, considerando los antecedentes aportados por la Corporación Municipal GGV, se procede a levantar la observación.

Sin perjuicio de ello, la Corporación deberá, en lo sucesivo, mantener a disposición toda la documentación de respaldo de sus transacciones, con el fin de acreditar la imputación contable, el origen y la oportunidad del ingreso, además de la trazabilidad y el control de los recursos depositados.

9. Movimientos de recursos entre cuentas corrientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.

En forma preliminar, es preciso señalar que la contabilidad de las corporaciones, atendida su naturaleza jurídica de entidades del sector privado, acorde a lo previsto en el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 1- 3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, debe entenderse que todos los recursos financieros de origen fiscal o municipal que las corporaciones municipales reciban en virtud de disposiciones legales que así lo autoricen, pasan a formar parte del patrimonio de dicha entidades. Lo anterior, es sin perjuicio de que esos recursos deban destinarse únicamente a la atención de los servicios cuya administración se ha encomendado a las referidas corporaciones (aplica circular N° 37.925, de 1982, de este origen).

De lo anteriormente expuesto se infiere que la contabilidad de sus operaciones, a falta de norma expresa, debe realizarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el ámbito privado. Sin embargo, ello no obsta a la necesidad de llevar claramente registrados los recursos provenientes de las áreas de salud y educación, así como municipales, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso de esos aportes por parte de los Ministerios que los proveen, de la Unidad de Control Municipal y de esta Contraloría General, acorde lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695.

Pues bien, del examen de los cargos y abonos registrados en 13 cuentas corrientes operativas del Banco Scotiabank y las 21 cuentas en el Banco del Estado de Chile vigentes en el periodo examinado, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

advirtieron traspasos de recursos entre cuentas pertenecientes a distintas áreas y programas de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, tanto en forma directa y traspasos continuos en una misma fecha y, por similar monto, es decir, transferencias que pasan desde una cuenta a otra y hasta una tercera.

En virtud de aquello, se determinaron las siguientes situaciones que se exponen a continuación:

9.1 Al respecto, con el fin de validar dichos movimientos, se requirió a la Corporación Municipal, la documentación respaldatoria de 13 movimientos seleccionados equivalentes a \$3.863.003.210, en los que 8 de ellos, se tratarían de préstamos entre las diferentes áreas, a modo de ejemplo: con fecha 4 de diciembre de 2023, se transfieren \$140.569.480, desde la cuenta corriente de Educación N° [REDACTED] con destino a la N° [REDACTED] del área de Salud, con la finalidad de “Préstamo Honorarios Salud noviembre 2023” y cuya devolución se realiza el 2 de enero de 2024 mediante la transacción N° [REDACTED]

Lo señalado se expone en el anexo N° 6.

9.2 De la revisión realizada a los movimientos de las cuentas corrientes de los fondos Administración Central, Educación, Salud, VTF, PIE, SEP y Jardines, se advirtió que durante los períodos 2023 y 2024, se efectuaron 114 transferencias de recursos entre dichas cuentas, por un monto total de \$7.839.737.841, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 7.

9.3 De la revisión efectuada por este Organismo de Control, se detectó que el área de Salud transfirió a la Administración Central durante los períodos 2023 y 2024, la suma de \$5.756.997.120. En tanto, Administración Central, restituyó un monto de \$3.581.321.963, quedando una diferencia sin reintegrar de \$2.175.675.157.

Tabla N° 28: Diferencias en el retorno de transferencias.

Año	Administración Central hacia Salud	Salud hacia Administración Central	Diferencia
2023	1.137.935.480	2.016.450.766	-878.515.286
2024	2.443.386.483	3.740.546.354	-1.297.159.871
Total	3.581.321.963	5.756.997.120	-2.175.675.157

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en las cartolas bancarias de las cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile y Scotiabank de la Corporación Gabriel González Videla.

Pues bien, sobre lo expuesto en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3, cabe precisar que los fondos administrados por la corporación están sujetos al cumplimiento de la función pública para lo cual fue creada, constituyéndose en un medio por el cual se satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local, por lo que no resulta admisible la utilización de recursos para fines distintos a los previstos por el otorgante.

A este respecto, cabe recordar lo expresado en el dictamen N° 52.548, de 2002, de esta Entidad de Control, en orden a que los fondos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asignados por los Ministerios de Salud y Educación, deben ser destinados a satisfacer las necesidades de su respectiva área. Vale decir, durante el ejercicio presupuestario anual, los recursos proporcionados por un Ministerio deben ser destinados a cubrir las necesidades de su respectivo sector.

De igual manera, el dictamen N°39.553, de 2000, de este origen, establece que los recursos públicos que se entregan a las corporaciones municipales, por parte de los Ministerios de Salud y Educación, se encuentran exclusivamente destinados a financiar prestaciones que en cada caso los respectivos cuerpos legales establecen, de modo que no resulta posible darle un destino distinto del ahí indicado, como ocurre en la especie.

Asimismo, no se aviene con lo establecido en el artículo 27 de los precitados estatutos, respecto de los deberes y atribuciones del Secretario General, específicamente a lo consignado en las letras c) y g), en cuanto a que le corresponderá cuidar la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos y custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación, respectivamente.

Lo expuesto, además, no se aviene con la obligación legal que le imponen los Estatutos de la Corporación al Secretario General, en particular, en el artículo 27, letra h), que prevé que esa autoridad debe “controlar debidamente los ingresos de los fondos sociales y supervisar la contabilidad de la Corporación”.

9.4 De la revisión realizada a los movimientos de las cuentas corrientes de Administración Central y de Fondos de Subvención Escolar Preferencial -SEP-, se advirtió que la primera transfirió recursos por un monto total de \$1.683.404.250. En tanto desde la cuenta SEP, se reintegró la suma de \$1.767.113.230, existiendo una diferencia de \$83.708.980.

Tabla N° 29: Diferencias en el retorno de transferencias.

Año	Administración Central hacia SEP	SEP hacia administración Central	Diferencia
2023	371.125.169	392.294.829	-21.169.660
2024	1.312.279.081	1.374.818.401	-62.539.320
Total \$	1.683.404.250	1.767.113.230	-83.708.980

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en las cartolas bancarias de las cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile y Scotiabank de la Corporación Gabriel González Videla.

En ese contexto, cabe señalar que el objetivo de disponer de una cuenta corriente única para la administración de los recursos SEP, es asegurar el cumplimiento de la finalidad específica de la ley N° 20.248, que Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial, la que señala en su artículo 33 bis que “Los municipios, corporaciones municipales u otras entidades creadas por ley que administren establecimientos educacionales que estén adscritos al régimen de subvención preferencial, deberán administrar los recursos que perciban por aplicación de esta ley en una cuenta corriente única para este solo efecto”.

Sin ello así, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 56.373,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2011, 42.653, de 2012 y 52.542, de 2013, han manifestado que los caudales percibidos por concepto de esta subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio de los entes receptores, en la cuenta corriente única que para tales efectos se obligan a llevar -conforme a lo previsto en el inciso primero del citado artículo 33 bis del citado texto legal-, estos deben ser invertidos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley.

Asimismo, lo antes descrito no se aviene con lo establecido en el artículo 27 de los citados estatutos, respecto de los deberes y atribuciones del Secretario General, específicamente a lo consignado en las letras c) y g), en cuanto a que le corresponderá cuidar la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos y custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación, respectivamente.

En su oficio de respuesta, para los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4, la CMGGV manifiesta que la observación es particularmente compleja, inherente al riesgo legal y financiero existente al uso de fondos para fines distintos a los previstos por la ley, lo que podría generar no solo responsabilidades de carácter administrativo, sino que también penal.

Continúa argumentando, que el plan de trabajo para poder dar una respuesta satisfactoria, consiste en primer lugar, en disminuir el riesgo financiero, prohibiendo de forma inmediata cualquier transferencia de fondos entre las distintas cuentas corrientes de esa corporación, sumado a ello, implementar políticas y controles, que definan de manera estricta cómo deben gestionarse los fondos de cada área, prohibiendo explícitamente las transferencias cruzadas y exigir que cualquier movimiento de fondos, por mínimo que sea, cuente con una justificación clara, con respaldo documental y la aprobación de las autoridades correspondientes.

En tanto, la segunda instancia, corresponde a un enfoque judicial, en el cual se encuentra trabajando en conjunto con el departamento de cumplimiento y prevención de delitos, para la realización de una nueva querella, la cual tiene por objeto determinar los eventuales responsables en las distintas calidades –autor, cómplice o encubridor–, de los desvíos de fondos SEP, PIE, VTF entre otros.

Por otra parte, precisa esa entidad que se encuentran implementando un modelo de prevención de delitos, ya que, con la entrada en vigor de la ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales, se modificó el artículo 3º de la ley N° 20.393, estableciendo que una persona jurídica será penalmente responsable —junto con el cumplimiento de otros requisitos— cuando “la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos”.

Sobre la materia, en cuanto los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4, se resuelve mantener lo observado, en consideración a que la respuesta proporcionada por la entidad ratifica la objeción, y si bien se informa la adopción de medidas, estas tendrán efecto a futuro, debiendo esa Corporación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adoptar las medidas de control y supervisión necesarias, respecto de los recursos públicos que se entreguen por parte de la municipalidad y los distintos ministerios, con el fin de permitir su correcta ejecución y con ello dar cumplimiento a los fines establecidos por la normativa que los regula.

Adicionalmente, se debe tener presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha manifestado mediante el dictamen N° E160316, de 2021, que en consideración a la finalidad de cumplir con una función pública mediante la cual satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local, las corporaciones municipales perciben financiamiento de origen fiscal y aportes y subvenciones de las entidades edilicias, fondos públicos que se encuentran destinados a una finalidad concreta, de modo que únicamente pueden ser empleados en los objetivos específicos para los que fueron conferidos, sin poder ser usados libremente.

A mayor abundamiento, tales fondos públicos se encuentran destinados a una finalidad concreta, de modo que únicamente pueden ser empleados en los objetivos específicos para los que fueron conferidos (aplica dictamen N° E235694, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora).

En razón de lo indicado, la CMGGV deberá aclarar y restituir a la cuenta corriente de origen los fondos señalados en los puntos 9.3 y 9.4, esto es, transferir desde administración central hacia el área de salud la suma de \$2.175.675.157 y hacia la cuenta corriente SEP un total de \$83.708.980, debiendo ambas situaciones ser informadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días contado desde la recepción el presente informe.

Además, considerando las situaciones advertidas, este Organismo Fiscalizador procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines a que haya lugar.

10. Sobre eventual irregularidad en la contratación de personal a honorarios.

Se hace presente que, en el trámite de la presente fiscalización, ingresó a este Organismo de Control una denuncia identificada con el folio N° E43961, de 2025, en la cual se exponen presuntas irregularidades en la contratación de personal a honorarios en la Corporación Municipal GGV, según se detalla a continuación:

De la documentación aportada por la Corporación Municipal, se desprende que don [REDACTED], se encuentra contratado a honorarios, cuya imputación se realiza a la cuenta contable 215-21-03-001, honorario suma alzada personas naturales, en donde se tuvo a la vista dos contratos cuyos períodos corresponden entre el 5 de febrero al 5 de mayo y del 6 de mayo al 31 de diciembre de 2025, por un monto de \$2.222.222, mensuales.

Cabe hacer presente que los servicios contratados, consisten en dos días de trabajo presencial a la semana, en la oficina de la corporación, con un horario de 9:00 a 17:00 horas, previo acuerdo de los días, cuya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

labor corresponde a “Traspaso de los inmuebles al Servicio Local de Educación Pública Elqui”.

En tanto, para los servicios a prestar entre el 6 de mayo al 31 de diciembre de igual anualidad, la prestación de Asesoría Jurídica se realizará vía electrónica, telefónica y presencial, en las que deberá resolver consultas tanto del Secretario General como de los encargados de las distintas unidades de la corporación.

Ahora bien, con el fin de verificar la existencia de la documentación que acredite la debida prestación de los servicios a honorarios de don [REDACTED], se constató que para los convenios suscritos con fecha 5 de febrero y 6 de mayo, ambos de 2025, no se advierte el documento que formaliza y autoriza dicha contratación.

Todo lo expuesto, no se ajusta al artículo 2º, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, referido a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

De igual manera impide que, con ocasión de la rendición de cuentas, el organismo otorgante de los fondos verifique adecuadamente, que los recursos transferidos hayan sido destinados a la finalidad para la que se concedieron, a través de la correspondiente documentación de respaldo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.124, de 2015, de esta Contraloría General).

Asimismo, no se aviene con lo establecido en el artículo 27 de los precitados estatutos, respecto de los deberes y atribuciones del Secretario General, específicamente a lo consignado en las letras c) y g), en cuanto a que le corresponderá cuidar la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos y custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación, respectivamente.

En su oficio respuesta, la Corporación manifiesta que la observación no es precisa por cuanto este Órgano de Control se refiere a “Convenios”, siendo que la relación entre las partes corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, que es un acuerdo bilateral donde un prestador se obliga a realizar un trabajo específico para otra parte, a cambio de honorarios libremente acordados. En tanto, un convenio, en contraste, no siempre implica una contraprestación económica.

En tanto, la afirmación de que la contratación no cuenta con el documento que la formaliza y autoriza no es correcta. El contrato mismo, es la formalización del acto jurídico y es absolutamente válido según el Código Civil Chileno, el cual establece que los contratos válidos requieren consentimiento libre, capacidad legal, objeto lícito y causa lícita.

Con todo lo anterior, se precisa que el proceso de contratación se inicia con un correo electrónico del departamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

requerente solicitando la orden de trabajo respectiva. Aunque esta orden no se adjuntó en el oficio N° 323, de 2025 por considerarse un trámite previo a la formalidad del acuerdo, la autorización se exterioriza a través de las órdenes de trabajo N° 41545, del 12 de febrero y N° 44011, del 2 de junio de 2025, las cuales se adjunta a la respuesta.

Finaliza indicando que la contratación de don [REDACTED], cuenta con el documento que la formaliza, que es el propio contrato, y la autorización se evidencia mediante las órdenes de trabajo mencionadas.

Al respecto, resulta necesario señalar que según el Diccionario de la lengua española de la RAE, los sinónimos de contrato son convenio, acuerdo, entre otros. Además, la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha utilizado como sinónimos convenio a honorarios o contrato a honorarios, no realizando distinción.

Ahora bien, es preciso señalar que el dictamen N° E160316, de 2021, de esta Entidad de Control, reconoció que la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es aplicable a los procedimientos desarrollados por las corporaciones municipales.

Es por ello que la falta de formalización del contrato a honorarios, no se condice con el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, que establece que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos, las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Sobre el particular, considerando que los argumentos esgrimidos por la entidad no permiten desvirtuar el hecho observado y, además, dado que no se comprometen acciones para evitar su reiteración, se resuelve mantener lo observado.

En virtud de lo anterior, la corporación deberá adoptar las medidas correctivas que estime necesarias en orden a que los contratos a honorarios sean aprobados por la autoridad competente.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Al respecto, es del caso indicar que, el cumplimiento de los fines y la regularidad de las operaciones de las corporaciones de la especie comprende comprobar que su actuar está sujeto al ordenamiento jurídico, incluyendo la revisión de los procedimientos de contratación y las convenciones que a su amparo suscriban (aplica dictamen N° 263, de 2021, de este Órgano de Control).

En relación con lo tratado, es necesario recordar que los desembolsos que se autoricen con cargo a fondos públicos deben emplearse solo para los objetivos y situaciones expresamente previstos en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ordenamiento jurídico (aplica dictamen N° E89534, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora).

A mayor abundamiento, tales fondos públicos se encuentran destinados a una finalidad concreta, de modo que únicamente pueden ser empleados en los objetivos específicos para los que fueron conferidos (aplica dictamen N° E235694, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora).

En este sentido, se debe hacer presente que resulta procedente la interposición de reparos ante el Tribunal de Cuentas, en contra de las personas que administran o tengan a cargo recursos públicos en las corporaciones municipales (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 16.073, de 2017, y 1.323, de 2018, de este Órgano de Control).

El examen de cuentas efectuado determinó lo siguiente:

11. Cargos en cuentas corrientes por impuestos de cheque protestado e intereses por sobregiro.

En relación a los cheques girados que posteriormente fueron protestados por falta de fondos, se procedió a analizar las cartolas bancarias de las 29 cuentas corrientes que la CMGGV mantuvo operativas durante los años 2023 y 2024.

En dicho contexto, se constató que, por concepto de intereses a raíz del protesto de cheques, en 6 cuentas corrientes se realizaron cargos de ese tipo por un monto del periodo examinado de \$2.017.444.

De esta misma manera, se detectaron que en 11 cuentas corrientes se realizaron cargos por concepto de intereses por sobregiro, equivalentes a \$34.186.

Todo lo anterior, se precisa en el anexo N° 8.

Sobre el particular, si bien los recursos financieros de origen fiscal o municipal que las aludidas corporaciones reciben en virtud de disposiciones legales que así lo autoricen, pasan a formar parte del patrimonio de estas, perdiendo la calidad de estatales, ello es sin perjuicio, por una parte, de la afectación al fin para el cual les han sido transferidos, y, por otra, de quedar igualmente afectos a la fiscalización de los órganos competentes, en conformidad al ordenamiento jurídico (aplica dictámenes N°s 80.376, de 2014 y 63.418, de 2015, de esta Contraloría General).

En efecto, el hecho de que los caudales en comento queden desafectados de su naturaleza pública una vez efectuado su traspaso, no implica que el organismo creado por la municipalidad para el ejercicio de una función pública pueda utilizarlos libremente, sino que, por el contrario, debe invertirlos en el objetivo al cual están afectos conforme con la ley, situación que no consta en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, cabe recordar que esta Entidad de Control ha manifestado mediante el dictamen N° E160316, de 2021, que en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales deben observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Además, lo expuesto denota la falta de observancia de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación, sobre los deberes y atribuciones del presidente de la Corporación, el cual prescribe en su letra d) que deberá ejercitarse la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las asambleas generales y del directorio.

Asimismo, no se aviene con lo establecido en el artículo 27 de los precitados estatutos, respecto de los deberes y atribuciones del Secretario General, específicamente a lo consignado en las letras c) y g), en cuanto a que le corresponderá cuidar la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; y custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación, respectivamente.

Por tanto, conforme a lo expresado, se observa la suma de \$2.051.630, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

En su respuesta, la CMGGV manifiesta que implementará un plan de trabajo orientado a capacitar al responsable de la tesorería en la gestión de cuentas corrientes, la emisión de cheques y la importancia de mantener los fondos suficientes para cubrir todas las obligaciones.

En relación con esto, la administración ordenó la elaboración de un manual de procedimientos de conciliaciones bancarias para abordar estas materias, de acuerdo al memorándum N° 316, de fecha 14 de agosto del año 2025, del Departamento de Finanzas, el que se adjunta a la respuesta.

Al respecto, como puede apreciarse de la respuesta, esa entidad no se refiere al concepto de intereses a raíz del protesto de cheques en 6 cuentas corrientes en las que se realizaron cargos de ese tipo por un monto de \$2.017.444, durante el periodo examinado.

Tampoco se refiere a las 11 cuentas corrientes en las que se realizaron cargos por concepto de intereses por sobregiro, equivalentes a \$34.186.

En ese sentido, se mantiene lo objetado por un total de \$2.051.630, respecto del cual la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, la CMGGV deberá, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

12. Pagos realizados a proveedores con antecedentes de respaldo insuficientes y/o no acreditados.

Del examen de la muestra de proveedores identificados por transferencias masivas, se verificó que el movimiento N° 247, de fecha 7 de junio de 2023, cargado a la cuenta corriente N° [REDACTED] por \$3.400.000, a favor de Distribuidora Hooligan SpA, RUT [REDACTED], carece de antecedentes de respaldo suficientes para acreditar el respectivo pago. Pues bien, no precisa a qué documento tributario se encuentra asociado ni la orden de compra emitida por dicha adquisición.

Igual situación, acontece con la transferencia electrónica asociada al convenio N° [REDACTED] de la cuenta corriente N° [REDACTED] realizada el 9 de enero de 2023, por un monto de \$20.220.280 al destinatario RUT: [REDACTED], BPC Servicios y Negocios S.A., la que no cuenta con su documentación de respaldo que acredite dicho desembolso.

Lo anterior debilita la trazabilidad y el control de los pagos efectuados, impidiendo verificar la procedencia, legalidad y oportunidad del egreso.

La situación expuesta no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2°, letra b) de la aludida resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en cuanto previene que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, lo que en este caso no aconteció. Asimismo, el artículo 4° de la mencionada resolución N° 30, previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

De igual manera, lo anotado infringe lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N°18.575, debido a que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, y tratándose de las situaciones descritas, le corresponde disponer las medidas necesarias para controlar que las transferencias recibidas, sean utilizadas para los objetivos fijados en el convenio marco, por lo que la falta de documentación asociada a las aludidas contrataciones, impide establecer el correcto uso de los recursos financieros destinados al proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por tanto, conforme a lo expresado, se observa la suma de \$23.620.280, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

En su contestación, la CMGGV informa que instruyó al departamento de finanzas recopilar y remitir los antecedentes respaldatorios relativos a las operaciones observadas, indicando que complementará la información una vez concluido dicho levantamiento y cotejo interno.

En ese sentido, se mantiene lo objetado por un total de \$23.620.280, respecto del cual la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, remitiendo la documentación que dé cuenta del resultado del levantamiento iniciado, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, la CMGGV deberá, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

13. Transferencias masivas de remuneraciones sin acreditación de vínculo laboral con la CMGGV.

Del análisis de los pagos de remuneraciones efectuados mediante transferencias masivas, se identificaron 41 personas cuyos RUN no figuran en el Libro de Remuneraciones ni en el sistema de gestión de personal “Minerva” de la Corporación Gabriel González Videla. Requerida al efecto, la entidad remitió contratos de trabajo de 6 casos, permaneciendo 35 personas sin acreditación de vínculo laboral.

Para este conjunto, se observa un total de 41 transferencias por un monto total de \$25.614.848, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 9.

Lo anterior impide verificar la existencia de la relación laboral y la procedencia del desembolso, además de no ajustarse al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, referido a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

De igual manera impide que, con ocasión de la rendición de cuentas, que el organismo otorgante de los fondos verifique adecuadamente, que los recursos transferidos, hayan sido destinados a la finalidad para la que se concedieron, a través de la correspondiente documentación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respaldo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.124, de 2015, de esta Contraloría General).

En ese sentido, cabe recordar que esta Entidad de Control ha manifestado mediante el dictamen N° E160316, de 2021, que en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales deben observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Además, lo expuesto denota la falta de observancia de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación, sobre los deberes y atribuciones del presidente de la Corporación, el cual prescribe en su letra d) que deberá ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las asambleas generales y del directorio.

Asimismo, no se aviene con lo establecido en el artículo 27 de los precitados estatutos, respecto de los deberes y atribuciones del Secretario General, específicamente a lo consignado en las letras c) y g), en cuanto a que le corresponderá cuidar la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; y custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación, respectivamente.

Por tanto, conforme a lo expresado, se observa la suma de \$25.614.848, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

En su respuesta, la Corporación señala que ordenará una auditoría interna para identificar el destino de los fondos y exigir la documentación de respaldo completa de los 35 casos sin acreditación de vínculo laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, ordenará una investigación interna para determinar las causas de la existencia de pagos a personas no registradas en el libro de remuneraciones ni en el sistema "Minerva" y que implementará un procedimiento mensual de cruce entre las transferencias de remuneraciones, el anotado libro y el citado sistema Minerva, previo a cada pago.

En ese sentido, dado que las medidas informadas no se han materializado, se resuelve mantener la observación.

En razón de lo señalado, se objeta la suma de \$25.614.848, por lo que la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede, y previo traslado a los interesados, requerir los reintegros que correspondan por las sumas involucradas, de lo que informará en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. En caso de que aquello no se acredite en el plazo establecido, o bien lo informado resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

Sin perjuicio de lo anterior, la CMGGV deberá, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

14. Pagos de honorarios sin acreditación de su jornada.

Como se advirtió en el numeral 10 del presente informe, se recibió en esta Entidad de Control una denuncia asociada a irregularidades en el convenio de honorarios suscrito con don [REDACTED].

Al respecto, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2025, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, realizó pagos por servicio de honorarios del señor [REDACTED], respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de su jornada, como tampoco los días en que prestó servicios de manera presencial, por un monto total de \$1.672.538.

Tabla N° 30 Cálculo realizado por no acreditación de jornada laboral de personal a honorario.

N° Decreto de Pago y fecha	Mes	Jornada*	N° Boleta y Fecha	Cálculo realizado por la CGR			
				Monto Honorario Líquido	Total días sin acreditar	Valor día	Diferencia
						\$	\$
263	Febrero		463	1.646.667	8	68.611	548.888
31/03/2025			30/03/2025				
249	Marzo	9:00 a 17:00 horas	461	1.900.000	8	61.290	490.320
03/03/2025			30/03/2025				
346	Abril		464	1.900.000	10	63.333	633.330
30/04/2025			30/04/2025				
Totales \$				6.370.370	26		1.672.538

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Corporación Gabriel González Videla.

*2 días a la semana presencial.

Cabe puntualizar, que se observa los valores líquidos de las boletas de honorarios, por cuanto no consta que esa corporación haya realizado los pagos de las retenciones correspondientes.

Lo expuesto, no se ajusta al artículo 2°, letra c) de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, referido a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

De igual manera impide que, con ocasión de la rendición de cuentas, que el organismo otorgante de los fondos verifique adecuadamente, que los recursos transferidos, hayan sido destinados a la finalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para la que se concedieron, a través de la correspondiente documentación de respaldo (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.124, de 2015, de esta Contraloría General).

En ese sentido, cabe recordar que esta Entidad de Control ha manifestado mediante el dictamen N° E160316, de 2021, que en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales deben observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Además, lo expuesto denota la falta de observancia de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación, sobre los deberes y atribuciones del presidente de la Corporación, el cual prescribe en su letra d) que deberá ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las asambleas generales y del directorio.

Asimismo, no se aviene con lo establecido en el artículo 27 de los precitados estatutos, respecto de los deberes y atribuciones del Secretario General, específicamente a lo consignado en las letras c) y g), en cuanto a que le corresponderá cuidar la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos; y custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación, respectivamente.

Por tanto, conforme a lo expresado, se observa la suma de \$1.672.538, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

En su oficio de respuesta, la CMGGV informa que don [REDACTED] suscribió dos contratos de naturaleza civil, el primero estableció una jornada presencial y el segundo modificó la modalidad de prestación a efectos de precisar la asesoría y evitar asimilaciones a vínculo laboral.

Cabe señalar, que ambos instrumentos exigen la entrega de productos mediante informes y medios de verificación, los que fueron presentados, no obstante, no existe un mecanismo de control horario, por tratarse de una relación civil.

Al respecto de la revisión de los antecedentes proporcionados por esa entidad en la ejecución de la auditoría, si bien se advierte informes de gestión emitidos por el señor [REDACTED], no se acredító el cumplimiento de su jornada, como tampoco los días en que prestó servicios de manera presencial para los meses de febrero, marzo y abril de 2025, como tampoco se identificó los medios de verificación presentados, conforme lo señalado por la Corporación, lo que no permite subsanar lo objetado.

Sumado a ello, no se pronuncia sobre los valores líquidos de las boletas de honorarios, por cuanto no consta que esa corporación haya realizado los pagos de las retenciones correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, se mantiene lo objetado por la suma de \$1.672.538, por lo que la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede, y previo traslado al interesado, requerir los reintegros que corresponda, de lo que informará en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. En caso de que aquello no se acredite en el plazo establecido, o bien lo informado resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

Además, deberá informar en igual plazo, si se realizó el pago de las retenciones de los honorarios correspondientes a las boletas electrónicas de honorarios N°s 461, 463 y 464.

Sin perjuicio de lo anterior, la CGGV deberá, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Corporación Gabriel González Videla de La Serena ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 589, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora.

En tal sentido, considerando las argumentaciones y antecedentes aportados por la referida corporación, se levanta la observación contenida en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 8, ausencia de comprobantes de ingreso por transferencias asociadas a derechos del Cementerio.

Luego, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones derivadas:

1. Respecto al acápite III. Examen de Cuentas, numeral 11, cargos en cuentas corrientes por impuestos de cheque protestado e intereses por sobregiro (C), por un total de \$2.051.630, la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

2. Sobre el numeral 12, pagos realizados a proveedores con antecedentes de respaldo insuficientes y/o no acreditados (AC),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por un total de \$23.620.280, la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, remitiendo la documentación que dé cuenta del resultado del levantamiento iniciado, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. Vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

3. En relación con el numeral 13, transferencias masivas de remuneraciones sin acreditación de vínculo laboral con la CMGGV (AC), por la suma de \$25.614.848, la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede, y previo traslado a los interesados, requerir los reintegros que correspondan por las sumas involucradas, de lo que informará en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. En caso de que aquello no se acredite en el plazo establecido, o bien lo informado resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

4. En relación a lo observado en el numeral 14, sobre pagos de honorarios sin acreditación de su jornada (C), por la suma de \$1.672.538, la Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede, y previo traslado al interesado, requerir los reintegros que corresponda, de lo que informará en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. En caso de que aquello no se acredite en el plazo establecido, o bien lo informado resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.

Además, deberá informar en igual plazo, si se realizó el pago de las retenciones de los honorarios correspondientes a las boletas electrónicas de honorarios N°s 461, 463 y 464.

5. Además, considerando las situaciones advertidas en los numerales 6, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del presente Informe Final relacionadas con los movimientos de recursos entre cuentas corrientes de la CMGGV y cotizaciones previsionales pendientes de pago, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines a que haya lugar.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

6. De lo consignado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, ausencia de manuales de procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(MC), esa Corporación deberá acreditar la elaboración de los manuales de procedimientos relacionados con el manejo de los recursos recibidos por concepto de transferencias e ingresos propios, respecto de los procesos de control financiero y de las actividades que desarrolla, así como el modelo de prevención de delitos comprometido en su respuesta, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.

7. En lo que corresponde al numeral 2.1, ausencia de análisis de las cuentas del Balance de Comprobación y Saldos (MC) y numeral 2.2, ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados (MC), la entidad fiscalizada deberá informar documentalmente sobre el avance en la elaboración de un proceso de análisis contable entre las operaciones efectuadas por esa Corporación y, además la creación y formalización de políticas que regulen el manejo de fondos y prohíban los traspasos entre cuentas sin la debida justificación, autorización y registro, comprometido en su respuesta, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.

8. De lo observado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre cuentas corrientes (C), la Corporación, en lo referente a las 20 cuentas corrientes inactivas pertenecientes al Banco del Estado de Chile, deberá informar documentadamente su estado, la composición de los saldos y en los casos que correspondan, proceder a su cierre, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

9. Sobre el numeral 3.1, cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile y el Banco Scotiabank, con la misma denominación (C), la entidad deberá instruir a las instancias correspondientes para que se adopten las medidas necesarias destinadas a regularizar la duplicidad en la denominación de las cuentas corrientes, conforme a lo comprometido en su respuesta, remitiendo un informe de avance de aquello a través del Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

10. En lo referente al numeral 3.2, cuentas de activo con saldo acreedor (C), la CMGGV deberá realizar las regularizaciones contables comprometidas en su respuesta, para los períodos 2023 y 2024, remitiendo los antecedentes que demuestren los ajustes respectivos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Adicionalmente, la CMGGV deberá ejercer un adecuado control sobre las cuentas contables que representan a las cuentas corrientes bancarias administradas por dicha entidad, de manera que registren saldos deudores de conformidad con su condición de cuentas de activo, incluyendo anualmente los saldos de apertura a objeto que la información presentada en sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

balances sea un fiel reflejo de la realidad, dando cumplimiento a las Normas Internacionales de Información Financiera.

11. Sobre el numeral 3.3, cuentas corrientes sin regularizar su cierre (C), la Corporación deberá regularizar el cierre de las cuentas 4 cuentas corrientes del Banco Scotiabank, que al 31 de diciembre de 2024, se encuentran sin utilizar, las que mantienen un saldo \$0, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los ministerios que los proveen, acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

12. De lo señalado en el numeral 3.4, sobre conciliaciones confeccionadas manualmente (C), la corporación deberá presentar un avance de las gestiones realizadas para la incorporación del módulo informático comprometido para la confección de las conciliaciones bancarias, informando de todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

13. Sobre lo manifestado en el numeral 3.5, conciliaciones bancarias no confeccionadas (C), la entidad fiscalizada deberá informar documentalmente sobre el avance en la confección de las conciliaciones bancarias, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

14. De lo aludido en el numeral 3.6.1, disponible (C), la entidad deberá instruir a las instancias pertinentes en orden a adoptar las medidas tendientes a regularizar las partidas pendientes de conciliación en el mes siguiente al de su identificación, con el propósito de mantener actualizada su información financiero-contable, lo que deberá acreditar en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, conjuntamente con un informe de avance de la regularización para el periodo 2024, de cheques girados y no cobrados del Banco del Estado de Chile y Banco Scotiabank.

15. Sobre lo advertido en el numerales 4.1, omisión de los Estados Financieros 2024 (C), la entidad deberá remitir los Estados Financieros del ejercicio contable 2024, lo que acreditará en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. En cuanto a lo mencionado en los numerales 4.2 y 5, sobre cálculo de indicadores financieros y la situación financiera y el patrimonio de la entidad, si bien se informan como una constatación de hechos, la entidad deberá adoptar las medidas pertinentes para que la ejecución de sus gastos se encuentre acorde a sus ingresos, ello de conformidad a la buena administración de los recursos públicos, consignada en los artículos 3°, 5°, 52 y 53 de la ley N°18.575 y a la función pública que realiza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17. En cuanto al numeral 6, cotizaciones previsionales pendientes de pago (AC), la entidad fiscalizada deberá remitir un plan de acción en donde se indiquen las medidas adoptadas para efectuar el pago de la deuda de arrastre de cotizaciones previsionales y de salud y los antecedentes de respaldo que acrediten el avance de las mismas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.

Adicionalmente, en lo que respecta a los convenios celebrados por la CMGGV, esa entidad deberá informar documentadamente la deuda que mantiene, según lo señalado en su oficio de respuesta, lo que tendrá que acreditar a través del aludido sistema en igual plazo.

Además, la corporación deberá, en lo sucesivo, ajustarse a los establecido en el inciso primero del artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, y lo contemplado en el inciso quinto, del artículo 162, e inciso primero del artículo 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, donde se indica que los empleadores deben declarar y enterar los descuentos previsionales en las instituciones respectivas dentro de los 10 días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones, extendiéndose hasta el día 13 de cada mes, aun cuando éste fuere día sábado, domingo o festivo, cuando dichas declaraciones y el pago de éstas se realicen a través de un medio electrónico.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que el concejo municipal pueda ejercer, en virtud del inciso noveno del artículo 60 de la ley N° 18.695, conforme a la modificación introducida por la ley N° 20.742.

18. Sobre lo expuesto en el numeral 7, documentos tributarios devengados y no pagados (C), procede que la corporación adopte las medidas necesarias tendientes a que, en lo sucesivo, se realice un adecuado control sobre el pago a los proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º quáter de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, que dispone que respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.

19. De lo objetado en el numeral 7.1, documentos tributarios no devengados (C), la CMGGV deberá remitir un estado de avance de las medidas comprometidas en su oficio de respuesta, esto es, el análisis y la regularización de los 7.123 documentos tributarios, equivalentes a un monto total de \$3.772.072.371 no devengados en el sistema CAS Chile; revisión y conciliación de las 220 notas de débito y crédito con el propósito de identificar su origen y verificar su correcta vinculación con las facturas emitidas; elaboración del procedimiento para la recepción y el registro oportuno de los DTE y las acciones realizadas ante el proveedor de CAS Chile, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.

Además, esa entidad, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas necesarias con el objeto de que los documentos sean devengados oportunamente, procurando una seguridad razonable respecto de los pasivos no registrados, generándose un reflejo fidedigno de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar, para ello debe mostrar la verdadera esencia de las transacciones, no distorsionando la naturaleza del hecho que expone, procurando que la descripción del hecho sea completa, neutral y libre de error significativo, tal como lo dispone el capítulo 3 del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF.

20. De lo evidenciado en los numerales 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4, movimientos de recursos entre cuentas corrientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla (AC), dicha entidad deberá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias, respecto de los recursos públicos que se entreguen por parte de la municipalidad y los distintos ministerios, con el fin de permitir su correcta ejecución y con ello dar cumplimiento a los fines establecidos por la normativa que los regula.

Adicionalmente, la entidad deberá aclarar y restituir a la cuenta corriente de origen los fondos señalados en los puntos 9.3 y 9.4, esto es, transferir desde administración central hacia el área de salud la suma de \$2.175.675.157 y hacia la cuenta corriente SEP un total de \$83.708.980, debiendo ambas situaciones ser informadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días contado desde la recepción el presente informe.

21. En lo que respecta al numeral 10, sobre eventual irregularidad en la contratación de personal a honorarios (C), la corporación deberá adoptar las medidas correctivas que estime necesarias en orden a que los contratos a honorarios sean aprobados por la autoridad competente.

22. En lo que respecta al acápite III, Examen de Cuentas, numerales 11, cargos en cuentas corrientes por impuestos de cheque protestado e intereses por sobregiro (C); 12, pagos realizados a proveedores con antecedentes de respaldo insuficientes y/o no acreditados (AC); 13, transferencias masivas de remuneraciones sin acreditación de vínculo laboral con la CMGGV (AC) y 14, pagos de honorarios sin acreditación de su jornada (C), la CGGV deberá, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 10, las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medidas que al efecto implemente la entidad, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Jefa de la Unidad de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente Informe Final al Secretario General y al Contralor Interno de la Corporación Municipal Gabriel González Videla; a la Alcaldesa, Secretario Municipal y Director de Control, todos pertenecientes a la Municipalidad de La Serena, a la Fiscalía Local de La Serena del Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado y al denunciante.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	GEOVANNI SEBASTIAN ARANCIBIA VALDIVIA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	09/10/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Detalle de cuentas corrientes informadas por la Corporación Gabriel González Videla.

N°	Entidad bancaria	Número de cuenta corriente	Denominación
1	Scotiabank		Administración Central
2	Scotiabank		Educación Atención al Menor
3	Scotiabank		Programas
4	Scotiabank		Administración Cementerio
5	Scotiabank		Educación
6	Scotiabank		Salud
7	Scotiabank		Administración Licencias Medicas
8	Scotiabank		Proyectos Infraestructura Colegios
9	Scotiabank		Proyectos Infraestructura Jardines
10	Scotiabank		Educación PIE
11	Scotiabank		Educación FAEP
12	Scotiabank		Educación SEP
13	Scotiabank		Botica Ciudadana
14	Scotiabank		Disponible
15	Scotiabank		Disponible
16	Scotiabank		Disponible
17	Scotiabank		Disponible
18	Banco del Estado de Chile		Corp. Munic Gabriel González Videla
19	Banco del Estado de Chile		Corp. Munic Gabriel González Videla
20	Banco del Estado de Chile		Corp. Munic Gabriel González Videla
21	Banco del Estado de Chile		Administración Central
22	Banco del Estado de Chile		Educación Atención Al Menor
23	Banco del Estado de Chile		Educación Proyecto
24	Banco del Estado de Chile		Administración Cementerio
25	Banco del Estado de Chile		Educación
26	Banco del Estado de Chile		Salud
27	Banco del Estado de Chile		Administración Licencias Médicas
28	Banco del Estado de Chile		Educación Mantenimiento
29	Banco del Estado de Chile		Educación Liceo Técnico Profesional
30	Banco del Estado de Chile		Educación Pie
31	Banco del Estado de Chile		administración Proyecto
32	Banco del Estado de Chile		Educación revitalización
33	Banco del Estado de Chile		Educación FAEP
34	Banco del Estado de Chile		Educación SEP
35	Banco del Estado de Chile		Educación Liceos Bicentenarios
36	Banco del Estado de Chile		Provisión Educación
37	Banco del Estado de Chile		Provisión Salud
38	Banco del Estado de Chile		Provisión SEP
39	Banco del Estado de Chile		provisión VTF
40	Banco del Estado de Chile		Provisiones
41	Banco del Estado de Chile		Botica Ciudadana
42	Banco del Estado de Chile		Colegio Javiera Carrera
43	Banco del Estado de Chile		José Manuel Balmaceda
44	Banco del Estado de Chile		Liceo Técnico Marta Brunet 1
45	Banco del Estado de Chile		Liceo Técnico Marta Brunet 2
46	Banco del Estado de Chile		Corp. Munic Gabriel González Videla
47	Banco del Estado de Chile		Liceo Jorge Alessandri Rodríguez 1
48	Banco del Estado de Chile		Liceo Jorge Alessandri Rodríguez 2
49	Banco del Estado de Chile		Colegio Víctor Domingo Silva
50	Banco del Estado de Chile		Colegio José Miguel Carrera
51	Banco del Estado de Chile		Liceo Nuevo Las Compañías
52	Banco del Estado de Chile		Centro de Salud Juan Pablo II



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Entidad bancaria	Número de cuenta corriente	Denominación
53	Banco del Estado de Chile		Liceo Gabriela Mistral
54	Banco del Estado de Chile		Centro de Salud Pedro Aguirre Cerda
55	Banco del Estado de Chile		Centro de Salud Cardenal Caro
56	Banco del Estado de Chile		Centro de Salud Schaffauser
57	Banco del Estado de Chile		Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez
58	Banco del Estado de Chile		Centro de Salud Las Compañías

Fuente: Elaboración propia en base a certificado proporcionado por el Coordinador General de Finanzas de la CMGGV, de fecha 23 de junio de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Cheques Girados y no Cobrados de años anteriores.

Año	N° Cheque	Fecha	Nombre	Monto Cheque \$
2015		04/12/2015	Fondo De Cesantía	80.000
2015		31/12/2015	Corporación Capacitación De La Construcción	20.000.000
2015		31/12/2015	Corporación Capacitación De La Construcción	20.000.000
2015		31/12/2015	Corporación Capacitación De La Construcción	20.000.000
2015		31/12/2015	Corporación Capacitación De La Construcción	20.000.000
2015		31/12/2015	Corporación Capacitación De La Construcción	1.512
2015		31/12/2015	██████████	269
2015		31/12/2015	Entel Telefonía Local S.A.	45.124
2016		01/03/2016	Corporación Municipal Gabriel González Videla	600.000
2016		21/03/2016	Orpro S.A.	90.714
2016		20/04/2016	Sociedad Adm De Fondos De Cesantía Ii Sa	225.823
2016		27/04/2016	C.C.A.F. Los Andes	436
2016		27/04/2016	Sociedad Adm De Fondos De Cesantía Ii Sa	865.086
2016		03/05/2016	Corporación Municipal Gabriel González Videla	153.400
2016		01/06/2016	Corporación Municipal Gabriel González Videla	153.400
2016		18/08/2016	Aguas Del Valle S.A	575.645
2016		06/09/2016	Corporación Municipal Gabriel González Videla	18.000.000
2016		30/11/2016	Proinnova Spa	1.249.862
2016		31/12/2016	Isapre Consalud	970.931
2017		21/02/2017	Fondo De Pensiones Cuprum	3.477.667
2017		21/02/2017	A.F.P. Cuprum	51.634
2017		27/03/2017	Cia.Seguros De Vida Security	55.722
2017		03/05/2017	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	328.000
2017		22/08/2017	Corporación Municipal Gabriel González Videla	316.700
2017		25/10/2017	Isapre Banmédica	459.391
2017		25/10/2017	Isapre Banmédica	1.001.651
2017		25/10/2017	Isapre Banmédica	264.996
2017		25/10/2017	Isapre Banmédica	578.162
2017		26/12/2017	C.C.A.F. Los Andes	9.105
2017		30/12/2017	Isapre Consalud	358.564
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Ltda.	5.932.578
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Ltda.	3.012.176
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Ltda.	3.096.855
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Ltda.	3.266.215
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Ltda.	5.992.431
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Limitada	1.677.908
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Limitada	2.624.310
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Limitada	2.896.609
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Limitada	3.150.894
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Limitada	3.388.895
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Limitada	3.821.925
2017		30/12/2017	Asesorías Cobranzas Y Recaudaciones Limitada	4.019.465



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° Cheque	Fecha	Nombre	Monto Cheque \$
2017		30/12/2017	Servicio Médico Cámara C.Ch.C.	89.016
2017		30/12/2017	Servicio Médico Cámara C.Ch.C.	89.016
2017		30/12/2017	[REDACTED]	620.000
2018		26/03/2018	[REDACTED]	2.000.000
2018		31/12/2018	Asesoría Cobranza Y Recaudación Ltda.	1.248.905
2018		31/12/2018	Corporación Municipal Gabriel González Videla	60.000
2018		31/12/2018	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.000
2018		31/12/2018	Corporación Municipal Gabriel González Videla	60.000
2018		31/12/2018	Corporación Municipal Gabriel González Videla	80.000
2018		31/12/2018	Corporación Municipal Gabriel González Videla	252.000
2018		31/12/2018	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.000
2018		31/12/2018	[REDACTED]	590
2018		31/12/2018	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.570
2018		31/12/2018	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.570
2018		31/12/2018	Muebles Timaukel Limitada.	522.435
2019		15/01/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	120.000
2019		13/02/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	60.000
2019		12/03/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	60.000
2019		21/03/2019	[REDACTED]	300.000
2019		23/04/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	40.000
2019		23/05/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	40.000
2019		17/06/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.000
2019		19/07/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.000
2019		19/08/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.000
2019		14/10/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	40.000
2019		19/11/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.000
2019		18/12/2019	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.000
2020		10/01/2020	Asociación Chilena De Seguridad	36.227
2020		22/01/2020	Corporación Municipal Gabriel González Videla	20.000
2020		14/02/2020	Corporación Municipal Gabriel González Videla	3.333
2020		17/03/2020	[REDACTED]	80.000
2020		26/04/2020	Soc.Comercial Match Point Ltda.	637.098
2020		26/05/2020	Soc.Comercial Match Point Ltda.	637.098
2020		26/06/2020	Soc.Comercial Match Point Ltda.	637.098
2020		26/07/2020	Soc.Comercial Match Point Ltda.	340.790
2020		31/12/2020	Sindicato Trabajadores De La Educación	4.810
2021		26/01/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	410.000
2021		16/02/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	410.000
2021		29/03/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	405.000
2021		31/03/2021	[REDACTED]	1.053.076
2021		15/04/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	395.000
2021		30/04/2021	[REDACTED]	1.053.076
2021		25/05/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	395.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	N° Cheque	Fecha	Nombre	Monto Cheque \$
2021		30/06/2021		1.053.076
2021		30/06/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	395.000
2021		15/07/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	395.000
2021		20/08/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	395.000
2021		15/09/2021	C.C.A.F. Los Andes	2.722.916
2021		21/09/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	395.000
2021		30/09/2021	Coopeuch	8.490.048
2021		28/10/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	325.000
2021		17/11/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	275.000
2021		02/12/2021	Corporación Municipal Gabriel González Videla	330.000
2021		20/12/2021	Sindicato De Trabajadores De Admin.Central	275.000
Total				180.225.803

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Coordinador General de Finanzas de la CMGGV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Proveedores con facturas impagadas.

Nombre proveedor 2023	N° de facturas impagadas	Nombre proveedor 2024	N° de facturas impagadas
Chita Spa	1	Allmedica S.A	1
Comercial Reutter S.A	1	Aluminios Díaz Spa	1
Comercial Reutter S.A Y Vitafarma	1	Ancestro Win Spa	2
Comercializadora Sp Digital Spa	1	[REDACTED]	1
Comercializadora Todotablet Spa	1	Arenas Bici Y Motor Sport Spa	1
Giga Black	1	Arquimed Innovación	2
Grupo S Spa	1	Ascend Laboratories Spa Pharmanetwork Spa	1
Healthstore S.A	3	Assertive Consulting Group Ltda.	1
Inversiones Vor Spa	2	Atem Integración Tecnológica Ltda.	1
[REDACTED]	1	Bioline Ltda.	1
Laboratorio Richmond Chile Ltda.	2	BI Capital Spa	2
Lechner S.A	2	Castilla Y Aragón Spa	1
Maxal Spa	1	Celgren Spa	7
Meditex Spa	2	Centro Clínico Mediterráneo	1
Multisafe Spa	3	Chileclick Spa	1
Prandelli Ltda.	2	[REDACTED]	2
Publictrail Investment Ltda.	1	Cks Chile Spa	1
Tecnopapel S.A	1	Clinicon Spa	5
Textil Super Ltda.	3	Comercial Msm Ltda.	2
Ventas Pegaso Full Express Ltda.	1	Comercial Reutter S.A Y Vitafarma	3
Vitafarma S.A	1	Comercializadora Prandelli Ltda.	1
Vitalsec Spa	2	Comercializadora Zeiser Spa	2
Winpharma	1	Comparo Spa Comercial Agustín Spa	2
-	-	Constructora Arca Ltda.	1
-	-	Constructora Morlan Ltda.	1
-	-	Cpc Spa	1
-	-	Dacontor Ingeniería Y Construcción Spa	1
-	-	Dimerc S.A.	1
-	-	Distribuidora Manzano S.A	1
-	-	[REDACTED]	1
-	-	[REDACTED]	1
-	-	Emma Estampados Y Bordados Eirl	2
-	-	Ethon Pharmaceuticals Spa	1
-	-	Eventail Spa Multi Safe Spa	1
-	-	Fdl Spa	1
-	-	Fervet Online Ltda.	1
-	-	Gestion22 Capacitaciones	1
-	-	Grupo Grafeno Chile Spa	1
-	-	Hales Hnos Y Cía Ltda.	1
-	-	Hanna Instruments Equipos Ltda.	1
-	-	Healthstore Spa	1
-	-	Ic Global Chile Spa	5
-	-	Igma Consultores Ltda.	1
-	-	Importadora Rm S.A	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre proveedor 2023	Nº de facturas impagadas	Nombre proveedor 2024	Nº de facturas impagadas
-	-	Ingeniería Y Geología Castillo Spa	1
-	-	Inversiones Guillermo Bustamante Jara	1
-	-	Inversiones Jiménez Spa	1
-	-	Inversiones Vor Spa	1
-	-	Iseven Ltda.	2
-	-	[REDACTED]	2
-	-	Kaizen Spa	1
-	-	La Maulina Ltda.	1
-	-	La Muela Spa	1
-	-	Lechner S.A	1
-	-	Logística Integral Express Spa	1
-	-	[REDACTED]	4
-	-	Marvisa Spa	1
-	-	Mavetec Spa	2
-	-	Medespic Spa	1
-	-	Meditex Spa	1
-	-	Mpe Tecnología Spa	1
-	-	Multisafe Spa	1
-	-	Ong Ciencia Más Diálogo	1
-	-	Ortopedia Y Uniformes Pro Spa	1
-	-	Prodata	2
-	-	Prodesa S.A	1
-	-	Punto Safety	1
-	-	Rebeca Rojas Henríquez	1
-	-	Redcapital Spa	1
-	-	Remed Spa	1
-	-	Servicio Kamiana Spa	1
-	-	Sociedad Herregom Spa	1
-	-	Tecnodata S.A.	1
-	-	Tecnoteto Spa	3
-	-	Telecomunicaciones [REDACTED]	2
-	-	Textil Super Ltda.	4
-	-	Tic Service Spa	1
-	-	Treck	1
-	-	Unifarma Spa	2
-	-	Ventas Pegaso Full Express Ltda.	1
-	-	Virgo Spa	1
-	-	Vitalsec Spa	3
-	-	Winpharma	2
-	-	Zericum Spa	1
-	-	Zonular Spa	1
Total	35	Total	126

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Documentos Tributarios Electronicos No Devengados.



Anexo Facturas No
Devengadas.xlsx

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Coordinador General de Finanzas de la CMGGV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Notas de Crédito y Débitos no asociadas a documentos tributarios.



Anexo Notas
Crédito-Débito.xlsx

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Coordinador General de Finanzas de la CMGGV.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Movimientos de las cuentas corrientes de los fondos Administración Central, Educación, Salud, VTF, PIE, SEP y Jardines.

Cuenta Corriente Origen		Cuenta Corriente Destino		Descripción			Justificación	N° Comprobante Contable Traspaso
Nombre	N°	Nombre	N°	Fecha	N° Doc.	Monto \$	Respuesta Corporación	
Educación Sep		Administración Central		10/10/2023		315.076.587	Previred Educación Agosto 2023	1672
Salud		Administración Central		26/10/2023		214.912.528	Préstamo A Adm Para Rem Educación Octubre 23	3181
Administración Central		Educación		26/10/2023		214.912.528	Pago De Remuneraciones Educación Octubre 23	1754
Educación		Salud		04/12/2023		140.569.480	Préstamo Honorarios Salud Noviembre 23	2560
Salud		Educación		02/01/2024		140.569.480	Devolución De Préstamo Pago Honorarios Salud Nov 23	1763
Educación Pie		Administración Central		04/04/2024		66.642.871	Préstamo a Adm Para Honorarios Salud Marzo 24	499
Salud		Administración Central		29/04/2024		352.677.702	Remuneraciones Pie Abril 24	2980
Educación Pie		Educación		29/04/2024		434.235.232	Pago De Remuneraciones Educación Abril 24	500
Educación		Administración Central		25/06/2024		470.755.033	Préstamo A Administración Para Previred Salud Mayo 24	1694
Administración Central		Salud		25/06/2024		470.755.033	Previred Salud Mayo 24	1752
Salud		Administración Central		27/06/2024		470.755.033	Devolución Préstamo a Adm por Previred Salud Mayo	2972
Administración Central		Educación		27/06/2024		470.755.033	Devolución de Préstamo a Educación Para Previred Salud	1760
Educación Faep		Salud		08/10/2024		100.386.670	Préstamo a Salud Para Pago de Telmar y Eurocapital	2191
Total						3.863.003.210		

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en las cartolas bancarias de las cuentas corrientes del Banco del Estado y Scotiabank de la Corporación Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Movimientos de recursos entre cuentas corrientes.

N°	Origen⇒Destino	Fecha	N° Operación	Origen	Destino	Monto\$
				N° Cuenta Corriente	N° Cuenta Corriente	
1	Educación⇒Administración Central	25/06/2024	4136625842			470.755.033
2	Administración Central⇒Salud	25/06/2024	4136627406			470.755.033
3	Salud⇒Administración Central	27/06/2024	4141484328			470.755.033
4	Administración Central⇒Educación	27/06/2024	4141555771			470.755.033
5	Salud⇒Administración Central	29/04/2024	4020100888			352.677.702
6	Administración Central⇒Pie	29/04/2024	4020209922			352.677.702
7	Administración Central⇒Educación	10/10/2023	3626682055			315.076.587
8	Sep⇒Administración Central	10/10/2023	3626804235			315.076.587
9	Educación⇒Salud	05/02/2024	3850933849			288.432.915
10	Salud⇒Educación	23/02/2024	3887108557			288.432.915
11	Salud⇒Administración Central	26/10/2023	3656938666			214.912.528
12	Administración Central⇒Educación	26/10/2023	3656940132			214.912.528
13	Salud⇒Administracion Central	03/05/2024	4030878490			144.675.180
14	Administración Central⇒Pie	03/05/2024	4030898670			144.675.180
15	Salud⇒Administracion Central	08/02/2024	3859254107			142.699.877
16	Administración Central⇒Pie	08/02/2024	3859264795			142.699.877
17	Salud⇒Administracion Central	08/02/2024	3859332808			127.869.698
18	Administración Central⇒Educacion	08/02/2024	3859334752			127.869.698
19	Administración Central⇒Pie	23/05/2024	4070041059			109.187.070
20	Vtf⇒Administracion Central	23/05/2024	4070055906			109.187.070
21	Salud⇒Administracion Central	31/10/2023	3664427035			107.453.803
22	Administración Central⇒Educacion	31/10/2023	3664434296			107.453.803
23	Sep⇒Administracion Central	29/08/2024	4273637691			100.000.000
24	Educacion⇒Administracion Central	29/08/2024	4273666751			100.000.000
25	Educacion⇒Salud	27/06/2024	4140936429			95.978.508



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Origen⇒Destino	Fecha	N° Operación	Origen	Destino	Monto\$
				N° Cuenta Corriente	N° Cuenta Corriente	
26	Salud⇒Educacion	27/06/2024	4141453383			95.978.508
27	Salud⇒Administracion Central	11/11/2024	4431607376			86.284.158
28	Administración Central⇒Vtf	11/11/2024	4431617371			86.284.158
29	Salud⇒Administracion Central	17/09/2024	4318202498			85.088.133
30	Administración Central⇒Salud	17/09/2024	4318559511			85.088.133
31	Salud⇒Administracion Central	07/02/2024	3857181496			79.963.867
32	Administración Central⇒Educacion	07/02/2024	3857189870			79.963.867
33	Educacion⇒Administracion Central	25/11/2024	4459930654			78.598.944
34	Administración Central⇒Vtf	25/11/2024	4459942769			78.598.944
35	Administración Central⇒Vtf	11/07/2024	4174952448			70.680.274
36	Educacion⇒Administracion Central	11/07/2024	4174954000			70.680.274
37	Sep⇒Administracion Central	03/10/2024	4349919829			57.762.129
38	Administración Central⇒Salud	03/10/2024	4349923723			57.762.129
39	Salud⇒Administracion Central	11/11/2024	4431630203			45.974.968
40	Salud⇒Administracion Central	06/08/2024	4228131618			39.000.000
41	Salud⇒Administracion Central	08/11/2024	4426611766			34.317.032
42	Administración Central⇒Educacion	08/11/2024	4426613252			34.317.032
43	Sep⇒Administracion Central	02/10/2024	4347823664			30.145.426
44	Administración Central⇒Salud	02/10/2024	4347826441			30.145.426
45	Educacion⇒Administracion Central	15/07/2024	4180639427			30.000.000
46	Salud⇒Administracion Central	07/08/2024	4229446400			29.251.165
47	Administración Central⇒Sep	07/08/2024	4229447394			29.251.165
48	Salud⇒Administracion Central	08/02/2024	3859349184			28.596.508
49	Administración Central⇒Pie	08/02/2024	3859360185			28.596.508
50	Educacion⇒Administracion Central	30/03/2023	7073469			27.755.378
51	Administración Central⇒Vtf	08/02/2024	3859386066			24.739.299



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Origen⇒Destino	Fecha	N° Operación	Origen	Destino	Monto\$
				N° Cuenta Corriente	N° Cuenta Corriente	
52	Salud⇒Administracion Central	08/02/2024	3859387515			24.739.299
53	Educacion⇒Administracion Central	31/05/2024	4086849654			24.443.076
54	Administración Central⇒Salud	31/05/2024	4086849667			24.443.076
55	Educacion⇒Administracion Central	25/06/2024	4137281908			21.675.128
56	Administración Central⇒Salud	25/06/2024	4137283231			21.675.128
57	Salud⇒Administracion Central	27/06/2024	4141481366			21.675.128
58	Administración Central⇒Educacion	27/06/2024	4141490069			21.675.128
59	Administración Central⇒Vtf	24/09/2024	4327248877			21.440.619
60	Salud⇒Administracion Central	24/09/2024	4327252709			21.440.619
61	Salud⇒Administracion Central	09/08/2024	4234348154			17.372.549
62	Administración Central⇒Educacion	09/08/2024	4234348182			17.372.549
63	Salud⇒Administracion Central	05/12/2024	4485642359			16.810.359
64	Administración Central⇒Jardines	05/12/2024	4485642369			16.810.359
65	Vtf⇒Administracion Central	30/08/2024	4276517959			15.763.928
66	Administración Central⇒Educacion	30/08/2024	4276518969			15.763.928
67	Educacion⇒Administracion Central	20/11/2024	4451260778			14.918.217
68	Administración Central⇒Salud	20/11/2024	4451270927			14.918.217
69	Salud⇒Administracion Central	08/02/2024	3859401520			13.807.703
70	Administración Central⇒Sep	08/02/2024	3859403445			13.807.703
71	Salud⇒Administracion Central	30/07/2024	4209992784			13.079.057
72	Administración Central⇒Salud	30/07/2024	4210640569			13.079.057
73	Salud⇒Administracion Central	16/08/2024	4247337067			12.000.000
74	Administración Central⇒Sep	16/08/2024	4247349551			12.000.000
75	Administración Central⇒Salud	14/08/2024	4243953581			10.700.000
76	Educacion⇒Administracion Central	14/08/2024	4243956993			10.700.000
77	Vtf⇒Administracion Central	18/06/2024	4125008435			10.654.546



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Origen⇒Destino	Fecha	N° Operación	Origen	Destino	Monto\$
				N° Cuenta Corriente	N° Cuenta Corriente	
78	Administración Central⇒Salud	18/06/2024	4125011760			10.654.546
79	Vtf⇒Administracion Central	24/05/2024	4072906430			10.239.236
80	Administración Central⇒Sep	24/05/2024	4072909806			10.239.236
81	Salud⇒Administracion Central	07/11/2024	4423861340			10.040.000
82	Administración Central⇒Sep	07/11/2024	4423861632			10.040.000
83	Vtf⇒Administracion Central	14/06/2024	4117607839			10.000.000
84	Administración Central⇒Sep	14/06/2024	4117614195			10.000.000
85	Educacion⇒Administracion Central	11/07/2024	4175112149			10.000.000
86	Administración Central⇒Salud	11/07/2024	4175117323			10.000.000
87	Educacion⇒Administracion Central	25/06/2024	4136722278			6.584.831
88	Administración Central⇒Salud	25/06/2024	4136729140			6.584.831
89	Salud⇒Administracion Central	27/06/2024	4141485454			6.584.831
90	Administración Central⇒Educacion	27/06/2024	4141489386			6.584.831
91	Sep⇒Administracion Central	13/01/2023	7093879			5.206.461
92	Salud⇒Administracion Central	31/10/2023	3664427368			5.028.818
93	Administración Central⇒Vtf	31/10/2023	3664434293			5.028.818
94	Educacion⇒Salud	27/06/2024	4140967628			4.055.690
95	Salud⇒Educacion	27/06/2024	4141453378			4.055.690
96	Pie⇒Administracion Central	26/08/2024	4266022881			3.642.545
97	Salud⇒Administracion Central	09/08/2024	4234533080			3.593.088
98	Administración Central⇒Educacion	09/08/2024	4234536651			3.593.088
99	Salud⇒Administracion Central	27/06/2024	4141487313			3.250.019
100	Administración Central⇒Educacion	27/06/2024	4141750014			3.250.019
101	Salud⇒Administracion Central	30/08/2024	4276502773			3.000.000
102	Administración Central⇒Educacion	30/08/2024	4276517974			3.000.000
103	Salud⇒Educacion	17/10/2023	3639733343			2.800.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Origen⇒Destino	Fecha	N° Operación	Origen	Destino	Monto\$
				N° Cuenta Corriente	N° Cuenta Corriente	
104	Educacion⇒Salud	17/10/2023	3639807986			2.800.000
105	Administración Central⇒Sep	24/07/2024	4198395892			2.637.860
106	Salud⇒Administracion Central	24/07/2024	4198398730			2.637.860
107	Vtf⇒Educacion	06/09/2024	4294534482			2.222.022
108	Educacion⇒Pie	06/09/2024	4294539371			2.222.022
109	Administración Central⇒Sep	07/08/2024	4230476412			2.000.000
110	Jardines⇒Administracion Central	07/08/2024	4230476986			2.000.000
111	Administración Central⇒Salud	11/09/2024	4304087998			1.419.569
112	Pie⇒Administracion Central	22/05/2023	7044894			850.000
113	Pie⇒Administracion Central	22/05/2023	7045038			850.000
114	Educacion⇒Administracion Central	13/01/2023	7054492			483.772
Total						7.839.737.841

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en las cartolas bancarias de las cuentas corrientes del Banco del Estado y Scotiabank de la Corporación Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Cargo por Intereses en Cuenta Corriente.

N°	Nombre Cuenta	N° Cuenta	Fecha	Descripción	N° Documento	Cargo \$
1	Scotiabank - Administración		11/10/2023	Cobro impuesto por devolución	1068162	23.070
2	Scotiabank - Administración		16/01/2024	Cobro impuesto por devolución	1068166	28.016
3	Scotiabank - Administración		03/06/2024	Cobro impuesto por devolución	27	11.628
4	Scotiabank - Administración		16/09/2024	Cobro impuesto por devolución	72	66.362
5	Scotiabank - Administración		30/10/2024	Cobro impuesto por devolución	78	66.561
6	Scotiabank - Administración		03/12/2024	Cobro impuesto por devolución	84	17.926
7	Scotiabank - VTF		11/10/2023	Cobro impuesto por devolución	1107758	63.515
8	Scotiabank - VTF		12/12/2023	Cobro impuesto por devolución	1107759	64.216
9	Scotiabank - VTF		16/01/2024	Cobro impuesto por devolución	1107763	64.666
10	Scotiabank - VTF		31/01/2024	I.t.e. sobregiro no pactado	0	20
11	Scotiabank - VTF		31/01/2024	Intereses por sobregiro	0	53
12	Scotiabank - VTF		09/05/2024	Cobro impuesto por devolución	1107773	65.443
13	Scotiabank - VTF		30/10/2024	Cobro impuesto por devolución	69	66.561
14	Scotiabank - Educación		11/10/2023	Cobro impuesto por devolución	1107916	63.515
15	Scotiabank - Educación		12/12/2023	Cobro impuesto por devolución	1107918	64.216
16	Scotiabank - Educación		16/01/2024	Cobro impuesto por devolución	1107921	64.666
17	Scotiabank - Educación		09/05/2024	Cobro impuesto por devolución	1107925	65.443
18	Scotiabank - Educación		30/10/2024	Cobro impuesto por devolución	153	66.561
19	Scotiabank - Salud		11/10/2023	Cobro impuesto por devolución	1107958	63.515
20	Scotiabank - Salud		12/12/2023	Cobro impuesto por devolución	1107960	64.216
21	Scotiabank - Salud		30/08/2024	I.t.e. sobregiro no pactado	4278912804	2.056
22	Scotiabank - Salud		30/08/2024	Intereses por sobregiro	4278912804	4.546
23	Scotiabank - Salud		05/09/2024	Cobro impuesto por devolución	594	16.524
24	Scotiabank - Salud		05/09/2024	Cobro impuesto por devolución	593	37.296
25	Scotiabank - Salud		05/09/2024	Cobro impuesto por devolución	591	66.362
26	Scotiabank - Salud		05/09/2024	Cobro impuesto por devolución	592	66.362



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Cuenta	N° Cuenta	Fecha	Descripción	N° Documento	Cargo \$
27	Scotiabank - Salud		10/09/2024	Cobro impuesto por devolución	594	16.524
28	Scotiabank - Salud		10/09/2024	Cobro impuesto por devolución	593	37.296
29	Scotiabank - Salud		10/09/2024	Cobro impuesto por devolución	591	66.362
30	Scotiabank - Salud		10/09/2024	Cobro impuesto por devolución	592	66.362
31	Scotiabank - Salud		30/10/2024	Cobro impuesto por devolución	609	66.561
32	Scotiabank - Salud		18/11/2024	Cobro impuesto por devolución	621	66.628
33	Scotiabank - Salud		29/11/2024	I.t.e. sobregiro no pactado	4473319904	5
34	Scotiabank - Salud		29/11/2024	Intereses por sobregiro	4473319904	10
35	Scotiabank - PIE		30/06/2023	Intereses por sobregiro	0	1.858
36	Scotiabank - PIE		30/06/2023	I.t.e. sobregiro no pactado	0	351
37	Scotiabank - PIE		31/07/2023	Intereses por sobregiro	0	180
38	Scotiabank - PIE		31/07/2023	I.t.e. sobregiro no pactado	0	13
39	Scotiabank - PIE		11/10/2023	Cobro impuesto por devolución	1108109	63.515
40	Scotiabank - PIE		31/10/2023	Intereses por sobregiro	0	120
41	Scotiabank - PIE		31/10/2023	I.t.e. sobregiro no pactado	0	42
42	Scotiabank - PIE		12/12/2023	Cobro impuesto por devolución	1108110	64.216
43	Scotiabank - PIE		29/12/2023	Intereses por sobregiro	0	121
44	Scotiabank - PIE		29/12/2023	I.t.e. sobregiro no pactado	0	42
45	Scotiabank - PIE		16/01/2024	Cobro impuesto por devolución	1108116	64.666
46	Scotiabank - PIE		09/05/2024	Cobro impuesto por devolución	1108119	65.443
47	Scotiabank - PIE		30/10/2024	Cobro impuesto por devolución	29	66.561
48	Scotiabank - SEP		16/01/2024	Cobro impuesto por devolución	1108205	64.666
49	Scotiabank - SEP		09/05/2024	Cobro impuesto por devolución	1108215	65.443
50	Scotiabank - SEP		30/10/2024	Cobro impuesto por devolución	171	66.561
51	Scotiabank - SEP		30/10/2024	I.t.e. sobregiro no pactado	4408723217	44
52	Scotiabank - SEP		30/10/2024	Intereses por sobregiro	4408723217	184
53	Scotiabank - SEP		29/11/2024	I.t.e. sobregiro no pactado	4473319907	44



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Nombre Cuenta	Nº Cuenta	Fecha	Descripción	Nº Documento	Cargo \$
54	Scotiabank - SEP		29/11/2024	Intereses por sobregiro	4473319907	276
55	Del Estado - Administración Central		01/03/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	990
56	Del Estado - Educación Liceos Bicentenarios		01/03/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	103
57	Del Estado - Administración Central		03/04/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	8145
58	Del Estado - Educación FAEPM		03/04/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	2918
59	Del Estado - Educación Liceos Bicentenarios		03/04/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	263
60	Del Estado - Educación FAEPM		02/05/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	7699
61	Del Estado - Educación FAEPM		01/06/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	18
62	Del Estado - Salud		01/08/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	230
63	Del Estado - Salud		01/09/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	610
64	Del Estado - Salud		02/10/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	3
65	Del Estado - Educación		02/11/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	604
66	Del Estado - EDUCACION PIE		02/11/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	7
67	Del Estado - SALUD		02/11/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	226
68	Del Estado - Educación Atención Al Menor		02/11/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	2
69	Del Estado - Educación		01/12/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	1724
70	Del Estado - Educación PIE		01/12/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	19
71	Del Estado - Salud		01/12/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	645
72	Del Estado - Educación Atención Al Menor		01/12/2023	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	5
73	Del Estado - Educación		02/01/2024	Intereses por sobregiro en cta. cte.	1004	10
Total						2.051.630

Fuente: Elaboración propia sobre la información contenida en las cartolas bancarias de las cuentas corrientes del Banco del Estado y Scotiabank de la Corporación Gabriel González Videla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9: Transferencias masivas de remuneraciones sin acreditación de vínculo laboral con la CMGGV.

N°	Fecha Transferencia	ID_nómina	Nº Cuenta Cargo	RUN Beneficiario	Nombre Beneficiario	Monto \$
1	05/06/2023	20230602105644593000				480.000
2	05/06/2023	20230602111501433000				355.110
3	05/06/2023	20230602112018802000				354.160
4	05/06/2023	20230602150842375000				2.766.659
5	05/06/2023	20230602112018802000				554.294
6	05/06/2023	20230602153138700000				338.757
7	05/06/2023	20230602150842375000				2.012.116
8	05/06/2023	20230602134543571000				1.006.767
9	05/06/2023	20230602153233205000				378.677
10	05/06/2023	20230602153138700000				1.271.066
11	05/06/2023	20230602135006864000				1.006.767
12	05/06/2023	20230602152636800000				508.768
13	05/06/2023	20230602153138700000				556.230
14	05/06/2023	20230602153233205000				648.919
15	06/06/2023	20230605144820929000				3.154.357
16	09/06/2023	20230608131705567000				791.654
17	09/06/2023	20230608132933128000				1.799.085
18	15/06/2023	20230614153659536000				566.865
19	05/07/2023	20230704162055043000				125.757
20	05/07/2023	20230704163442605000				793.123
21	05/07/2023	20230704163108690000				87.394
22	05/07/2023	20230704163311179000				376.397
23	05/07/2023	20230704162055043000				1.634.844
24	05/07/2023	20230704160803231000				67.117
25	05/07/2023	20230704163442605000				431.950



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Fecha Transferencia	ID_nómina	Nº Cuenta Cargo	RUN Beneficiario	Nombre Beneficiario	Monto \$
26	05/07/2023	20230704163311179000				575.401
27	05/07/2023	20230704163311179000				216.306
28	05/07/2023	20230704161234938000				67.117
29	05/07/2023	20230704163406147000				162.230
30	05/07/2023	20230704161427886000				27.927
31	05/07/2023	20230704163013042000				15.047
32	05/07/2023	20230704163204448000				124.475
33	05/07/2023	20230704163442605000				111.246
34	05/09/2023	20230904163509078000				218.484
35	05/09/2023	20230904163717926000				188.198
36	05/09/2023	20230904163437297000				15.047
37	05/09/2023	20230904163611807000				70.218
38	06/12/2023	20231205175731424000				480.000
39	06/12/2023	20231205180350938000				355.110
40	06/12/2023	20231205181223571000				359.135
41	06/12/2023	20231205181223571000				562.074
Total \$						25.614.848



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10: Estado de Observaciones de Informe Final N° 589, de 2025.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III. Examen de Cuentas, numeral 11	Cargos cuentas corrientes impuestos cheque protestado intereses sobregiro.	en por de e por	C: Compleja	La Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. De lo contrario, vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.		
III. Examen de Cuentas, numeral 12.	Pagos realizados a proveedores con antecedentes de respaldo insuficientes y/o no acreditados"		AC: Altamente Compleja	La Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, remitiendo la documentación que dé cuenta del resultado del levantamiento iniciado, anterior en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. De lo contrario, vencido el plazo sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III. Examen de Cuentas, numeral 13.	Transferencias masivas de remuneraciones sin acreditación de vínculo laboral con la CMGGV.	AC: Altamente Compleja	La Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede, y previo traslado a los interesados, requerir los reintegros que correspondan por las sumas involucradas, de lo que informará en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. En caso de que aquello no se acredite en el plazo establecido, o bien lo informado resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder.			
III. Examen de Cuentas, numeral 14	Pagos de honorarios sin acreditación de su jornada	Compleja	La Corporación deberá aclarar la situación observada, proporcionando los antecedentes de respaldo pertinentes, y si procede, y previo traslado al interesado, requerir los reintegros que corresponda, de lo que informará en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final. En caso de que aquello no se acredite en el plazo establecido, o bien lo informado resulte insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 de dicha norma legal, de corresponder. Además, deberá informar en igual plazo, si se realizó el pago de las retenciones de los honorarios correspondientes a las boletas electrónicas de honorarios N° 461, 463 y 464.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Sobre cuentas corrientes	C: Compleja	La Corporación en lo referente a las 20 cuentas corrientes inactivas pertenecientes al Banco del Estado de Chile, deberá informar documentadamente su estado, la composición de los saldos y en los casos que correspondan, proceder a su cierre, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1	Cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile y el Banco Scotiabank, con la misma denominación.	C: Compleja	La entidad deberá instruir a las instancias correspondientes para que se adopten las medidas necesarias destinadas a regularizar la duplicidad en la denominación de las cuentas corrientes, conforme a lo comprometido en su respuesta, remitiendo un informe de avance a través del Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2	Cuentas de activo con saldo acreedor.	C: Compleja	La CMGGV deberá realizar las regularizaciones contables comprometidas en su respuesta, para los períodos 2023 y 2024, remitiendo los antecedentes que demuestren los ajustes respectivos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3	Cuentas corrientes regularizar cierre.	sin su	C: Compleja	La Corporación deberá regularizar el cierre de las cuentas 4 cuentas corrientes del Banco Scotiabank, que al 31 de diciembre de 2024, se encuentran sin utilizar, las que mantienen un saldo \$0, exigencia que proviene de la necesidad de fiscalizar el correcto uso y destino por parte de los ministerios que los proveen, acorde a lo dispuesto en los artículos 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.		
II. Examen de la Materia Auditada, numerales 3.4	Conciliaciones confeccionadas manualmente		C: Compleja	La corporación deberá presentar un avance de las gestiones realizadas para la incorporación del módulo informático comprometido para la confección de las conciliaciones bancarias, informando de todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.		
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5	Conciliaciones bancarias no confeccionadas		C: Compleja	La entidad fiscalizada deberá informar documentalmente sobre el avance en la confección de las conciliaciones bancarias, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.6.1	Disponible.	C: Compleja	La entidad deberá instruir a las instancias pertinentes en orden a adoptar las medidas tendientes a regularizar las partidas pendientes de conciliación en el mes siguiente al de su identificación, con el propósito de mantener actualizada su información financiero-contable, lo que deberá acreditar en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, conjuntamente con un informe de avance de la regularización para el periodo 2024, de cheques girados y no cobrados del Banco del Estado de Chile y Banco Scotiabank.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1	Sobre omisión de los Estados Financieros 2024.	C: Compleja	La entidad deberá remitir los Estados Financieros del ejercicio contable 2024, lo que acreditará en el Sistema de Apoyo y Seguimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6	Cotizaciones previsionales pendientes de pago	AC: Altamente Compleja	<p>La entidad fiscalizada deberá remitir un plan de acción en donde se indiquen las medidas adoptadas para efectuar el pago de la deuda de arrastre de cotizaciones previsionales y de salud y los antecedentes de respaldo que acrediten el avance de las mismas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR en un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe.</p> <p>Adicionalmente, en lo que respecta a los convenios celebrados por la CMGGV, esa entidad deberá informar documentadamente la deuda que mantiene, según lo señalado en su oficio de respuesta, lo que tendrá que acreditar a través del aludido sistema en igual plazo.</p>			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7.1	Documentos tributarios devengados y no pagados	C: Compleja	<p>La CMGGV deberá remitir un estado de avance de las medidas comprometidas en su oficio de respuesta, como es el análisis y la regularización de los 7.123, documentos tributarios, equivalentes a un monto total de \$3.772.072.371 no devengados en el sistema CAS Chile; revisión y conciliación de las 220 notas de débito y crédito con el propósito de identificar su origen y verificar su correcta vinculación con las facturas emitidas; elaboración del procedimiento para la recepción y el registro oportuno de los DTE y las acciones realizadas ante el proveedor de CAS Chile, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la total tramitación del presente informe.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la Materia Auditada, numerales 9.3 y 9.4	Movimientos de recursos entre cuentas corrientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla	AC: Altamente Compleja	La entidad deberá aclarar y restituir a la cuenta corriente de origen los fondos señalados en los puntos 9.3 y 9.4, esto es, transferir desde administración central hacia el área de salud la suma de \$2.175.675.157 y hacia la cuenta corriente SEP por un total de \$83.708.980, debiendo ambas situaciones ser informadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días contado desde la recepción el presente informe.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS
I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1.	Ausencia de manuales de procedimientos	MC: Medianamente Compleja	Esa Corporación deberá acreditar la elaboración de los manuales de procedimientos relacionados con el manejo de los recursos recibidos por concepto de transferencias e ingresos propios, respecto de los procesos de control financiero y de las actividades que desarrolla, así como el modelo de prevención de delitos comprometido en su respuesta, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.
I. Aspectos de Control Interno, numerales 2.1 y 2.2	Ausencia de análisis de las cuentas del Balance de Comprobación y Saldos Ausencia de controles en los movimientos bancarios sobre los procesos examinados	MC: Medianamente Compleja	La entidad fiscalizada deberá informar documentalmente sobre el avance en la elaboración de un proceso de análisis contable entre las operaciones efectuadas por esa Corporación y, además la creación y formalización de políticas que regulen el manejo de fondos y prohíban los traspasos entre cuentas sin la debida justificación, autorización y registro, comprometido en su respuesta, lo que tendrá que acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 90 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, previa validación por parte de su Departamento de Control Interno.



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación